

I SECCION ADMINISTRATIVA**DECRETOS**

SALTA, 01 FEBRERO 2013

DECRETO N° 0038

SECRETARÍA DE HACIENDA

REFERENCIA: Nota S/N° de Coordinación General de Intendencia.

VISTO la Nota de la referencia mediante la cual se tramita la designación de la **Sra. Quiroga, Gloria América**, DNI. N° 12.790.991, para cumplir funciones en Coordinación General, dependiente de Intendencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo;

QUE han tomado intervención las dependencias pertinentes conforme lo preceptúa el Decreto N° 0318/04 y modificatorios;

QUE a fin de concretar tal propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTICULO 1º. DESIGNAR a la **Sra. Quiroga, Gloria América**, DNI. N° 12.790.991, en Planta Transitoria - Estamento de Apoyo, para cumplir funciones en Coordinación General, dependiente de Intendencia, con el Nivel Remunerativo establecido en el Artículo 1 Nivel 14 del Decreto N° 1175/12, a partir de la fecha de su notificación.

ARTICULO 2º. ESTABLECER que la nombrada al revistar en Agrupamiento Político carece de estabilidad, según lo dispone la Ordenanza N° 10.098.

ARTICULO 3º. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 4º. TOMAR razón Coordinación General y Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTICULO 5º. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTICULO 6º. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Jefe de Gabinete y los Sres. Secretarios General y de Hacienda.

ARTICULO 7º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – MASCARELLO – SOTO - ABELEIRA

*****_

SALTA, 04 FEBRERO 2013

DECRETO N° 0039

VISTO el arribo del señor Intendente Municipal de la Ciudad de San Salvador de Jujuy **Arq. D. RAÚL EDUARDO JORGE**, y;

CONSIDERANDO:

QUE la presencia del citado funcionario es participar junto a su Comitiva de la Reunión de Gabinete del Gobierno de la Ciudad de Salta;

QUE con motivo de recibir tan grata y distinguida visita esta Intendencia desea homenajear al señor Intendente Municipal, rindiéndole los honores correspondientes;

QUE con este propósito procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR “HUÉSPED DE HONOR” en la Ciudad de Salta al señor Intendente Municipal de la Ciudad de San Salvador de Jujuy **Arq. D. RAUL EDUARDO JORGE**, mientras dure su permanencia en la misma.-

ARTÍCULO 2º.- HACER entrega de la llave de la Ciudad y una copia del presente Decreto, en oportunidad de la presentación de los saludos protocolares a realizarse el día Lunes 04 del corriente mes en el Centro Cívico Municipal.-

ARTÍCULO 3º.- EL presente Decreto será firmado por el señor Jefe de Gabinete y la señora Secretaria General.-

ARTICULO 4º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – MASCARELLO - SOTO

*****_

SALTA, 04 FEBRERO 2013

DECRETO N° 0040

SECRETARIA DE HACIENDA.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 61713-SG-2012.-

VISTO las actuaciones de referencia; y

CONSIDERANDO:

QUE a fojas 1 la Sra. Nieves del Valle Torres de Quiroga, Presidenta de la Asociación de Ciegos Habib Yazlle, solicita una subvención por la suma de \$ 10.000,00 mensuales desde el mes de Enero 2013 a Diciembre 2013 para ser aplicados a los costos que demanda la refacción y mantenimiento de la sede y cubrir la difícil situación económica que se encuentran los socios de avanzada edad que albergan en la sede de Calle Lerma 1446;

QUE el Señor Director General de Organización Comunitaria a fojas 17 autoriza el otorgamiento de una subvención por la suma de \$ 120.000,00 en 12 cuotas iguales, mensuales y consecutivas de \$ 10.000,00 cada una;

QUE a fojas 24 Dirección General de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria;

QUE a fojas 25 Subsecretaria de Finanzas informa la factibilidad financiera e indica la siguiente condición de pago: se abonará \$ 10.000,00 en 12 cuotas mensuales, iguales y consecutivas;

QUE a fojas 26/26 vta. Dirección de Control del Gasto dependiente de Subsecretaria de Planificación y Control Económico efectúa el siguiente análisis: presupuestario, de calidad y oportunidad del gasto (Art. N° 6, inc. d) Decreto N° 0318/04);

QUE a fojas 26 vta. Subsecretaria de Planificación y Control Económico, informa que el monto del gasto ascendería a la suma de \$ 120.000,00 (Pesos Ciento Veinte Mil) pagaderos en 12 cuotas mensuales, iguales y consecutivas de \$ 10.000,00 cada una y atento a la intervención de Subsecretaria de Finanzas, resuelve autorizar el presente, solicitando la confección del instrumento legal pertinente;

QUE a fojas 28/28 vta. Subsecretaria de Auditoria Interna toma intervención en las presentes actuaciones conforme lo dispuesto en el Decreto N° 0542/08 Art. 2, entendiendo que el trámite administrativo es válido y razonable en el marco establecido por el Art. 69 del Decreto N° 0318/04;

QUE corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTICULO 1°.-OTORGAR una **SUBVENCION** por la suma de \$ 120.000,00 (Pesos Ciento Veinte Mil) pagaderos en 12 cuotas iguales, mensuales y consecutivas de \$ 10.000,00 (Pesos Diez Mil) cada una, a favor de la **ASOCIACION DE CIEGOS "HABIB YAZLLE"**, representada por su Presidenta **Sra. NIEVES DEL VALLE TORRES**, D.N.I. 11.943.375, con domicilio social en calle Lerma 1.446 de esta Ciudad, con oportuna rendición de cuentas.-

ARTICULO 2°.-DAR por DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR por la Dirección General de Coordinación de la Secretaría de Hacienda, del contenido del presente instrumento legal a la Presidenta de la Asociación de Ciegos "Habib Yazlle" Sra. Nieves del Valle Torres.-

ARTICULO 5°.-EL presente Decreto será firmado por los Señores Jefe de Gabinete y Secretarios General, de Hacienda, de Acción Social y de Gobierno.-

ARTICULO 6°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – MASCARELLO – SOTO – ABELEIRA – DOUSSET - CANEPA

SALTA, 04 FEBRERO 2013

DECRETO N° 0041

SECRETARIA DE HACIENDA.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 47861-SG-2011, NOTA SIGA N° 2583/12.-

VISTO las actuaciones de referencia y;

CONSIDERANDO:

QUE a fojas 01 la Presidente de la entidad "Fundación Misión Cristiana Emanuel- Filial Salta" Sra. Gladys Mabel Lobártolo y el Secretario Sr. Pastor Rubén Segura, solicitan que se le facilite el alojamiento por 5 días para el Obispo Juan Climente y la Sra. Pastora Susana de Climente y la Comisión de Pastores Argentinos, que llegaron desde Buenos Aires a nuestra Provincia;

QUE el Señor Director General de Organización Comunitaria a fojas 31 autoriza el otorgamiento de una subvención por la suma de \$ 1.000,00;

QUE a fojas 34 Dirección General de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria;

QUE a fojas 36 Subsecretaria de Finanzas informa la factibilidad financiera e indica la siguiente condición de pago: Contado;

QUE a fojas 37/37 vta. Dirección de Control del Gasto, efectúa el siguiente análisis: presupuestario, de calidad y oportunidad del gasto (Art. 6°, inc. d) Decreto N° 0318/04);

QUE a fojas 37 vta. Subsecretaria de Planificación y Control Económico, informa que el monto del gasto ascendería a la suma de \$ 1.000,00 (Pesos Un Mil) y atento a la intervención de Subsecretaria de Finanzas, resuelve autorizar el presente, solicitando la confección del instrumento legal pertinente;

QUE a fojas 39/39 vta. Subsecretaria de Auditoria Interna toma intervención en las presentes actuaciones conforme lo dispuesto en el Decreto N° 0542/08 Art. 2, entendiendo que el trámite administrativo es válido y razonable en el marco establecido por el Art. 69 del Decreto N° 0318/04;

QUE con motivo a la vigencia del presupuesto financiero 2013, Dirección General de Presupuesto (fs. 47/48), Subsecretaria de Finanzas (fs. 49) y Subsecretaria de Planificación y Control Económico (fs. 50/50 vta.) han tomado nueva intervención en las presentes actuaciones;

QUE corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTICULO 1°.-OTORGAR una **SUBVENCION** por la suma de \$ 1.000,00 (Pesos Un Mil) a favor de la Entidad denominada "**FUNDACION MISIÓN CRISTIANA EMANUEL- FILIAL SALTA**", representada por su Presidente **Sra. GLADYS MABEL LOBÁRTOLO**, D.N.I. N° 12.579.577, con domicilio en Calle El Fuego N° 573 B° Intersindical de esta Ciudad, con oportuna rendición de cuentas.-

ARTICULO 2°.-DAR por DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR por la Dirección General de Coordinación de la Secretaría de Hacienda del contenido del presente Instrumento Legal a la **Sra. Gladys Mabel Lobártolo** Presidente de la Entidad denominada "Fundación Misión Cristiana Emanuel-Filial Salta".-

ARTICULO 5°.-EL presente Decreto será firmado por los Señores Jefe de Gabinete y Secretarios General, de Hacienda, de Acción Social y de Gobierno.-

ARTICULO 6°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – MASCARELLO – SOTO – ABELEIRA – DOUSSET - CANEPA

SALTA, 04 FEBRERO 2013

DECRETO N° 0042

VISTO que el Señor Secretario de Ambiente y Servicios Públicos, Dn. Darío Héctor Madile se ausentará de sus funciones con motivo de usufructuar la Licencia Anual Reglamentaria 2.012, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fin de no resentir el normal desenvolvimiento de la mencionada Secretaría, resulta necesario encomendar la atención de la misma al Señor Jefe de Gabinete, Dr. **ROQUE MASCARELLO**;

QUE en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias

cláusula tercera, y Subsecretaría de Planificación y Control Económico (fs. 93) han tomado nueva intervención en las actuaciones;

QUE es necesario disponer la aprobación del Convenio, mediante la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTICULO 1°.-RATIFICAR y APROBAR el CONVENIO DE PAGO celebrado entre la Municipalidad de Salta, representada por el Sr. Procurador General Dr. Anibal Anaquín, y el Sr. Julio Cesar Campos, representado por su Apoderada, Dra. Claudia Marcela Benavidez, el que como anexo forma parte del presente Decreto.-

ARTICULO 2°.-DAR por Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-NOTIFICAR por Dirección General de Coordinación de la Secretaría de Hacienda, del contenido del presente instrumento legal.-

ARTICULO 4°.-TOMAR razón Subsecretaría de Finanzas con sus respectivas dependencias y Procuración General.-

ARTICULO 5°.-EL presente Decreto será firmado por el Señor Jefe de Gabinete y los Señores Secretarios General y de Hacienda.-

ARTICULO 6°.-COMUNICAR, publicar el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – MASCARELLO – SOTO – ABELEIRA
VER ANEXO

SALTA, 06 FEBRERO 2013

DECRETO N° 0045

SECRETARIA DE HACIENDA.-

REFERENCIA: EXPTE. N° 12271-SG-2012.-

VISTO el CONVENIO DE PAGO celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta, representada por el Procurador General Dr. Anibal Anaquín, y el Sr. CARLOS ALBERTO FERRARY STORNI, representado por su Letrada Patrocinante, Dra. Claudia Marcela Benavidez, y;

CONSIDERANDO:

QUE en dicho convenio la Municipalidad de Salta reconoce adeudar al Sr. Carlos Alberto Ferrary Storni, la suma de \$ 82.609,53 en concepto de deuda consolidada, suma calculada al 31/12/99, conforme planilla aprobada en Sentencia, recaída en los autos "Ferrary, Carlos Alberto c/Municipalidad de la Ciudad de Salta s/Contenciosos Administrativo" Expediente N° 2.914, tramitado en el Juzgado en lo Contencioso Administrativo de la Ciudad de Salta;

QUE Dirección General de Presupuesto (fs. 17) informa la existencia de partida presupuestaria para afrontar el gasto en cuestión, Subsecretaría de Finanzas (fs. 28) informa la factibilidad financiera e indica como condición de pago: se abonará en seis cuotas iguales y consecutivas de \$ 13.666,66 cada una, en seis cheques de pago diferido con vencimiento cada 30 días, según convenio de pago cláusula tercera y Subsecretaría de Planificación y Control Económico (fs. 29) procede a tomar conocimiento del Convenio de Pago y efectuar el control de la partida presupuestaria correspondiente;

QUE a fs. 23/24 ha tomado intervención la Subsecretaría de Auditoría Interna;

QUE a fs. 26 el Procurador General comparte lo manifestado por la Dirección General de Asuntos Judiciales quien pone de manifiesto se apruebe el convenio a suscribirse con la acreedora;

QUE con motivo a la vigencia del presupuesto financiero 2.013, la Dirección General de Presupuesto (fs. 35), Subsecretaría de Finanzas (fs. 36) quien informa que se abonará en seis cuotas iguales y consecutivas de 13.666,66 cada una, en seis cheques de pago diferido con vencimiento cada 30 días, según convenio de pago cláusula tercera, y Subsecretaría de Planificación y Control Económico (fs. 37) han tomado nueva intervención en las actuaciones;

QUE es necesario disponer la aprobación del Convenio, mediante la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTICULO 1°.-RATIFICAR y APROBAR el CONVENIO DE PAGO celebrado entre la Municipalidad de Salta, representada por el Sr. Procurador General Dr. Anibal Anaquín, y el Sr. Carlos Alberto Ferrary Storni, representado por su Letrada Patrocinante, Dra. Claudia Marcela Benavidez, el que como anexo forma parte del presente Decreto.-

ARTICULO 2°.-DAR por Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-NOTIFICAR por Dirección General de Coordinación de la Secretaría de Hacienda, del contenido del presente instrumento legal.-

ARTICULO 4°.-TOMAR razón Subsecretaría de Finanzas con sus respectivas dependencias y Procuración General.-

ARTICULO 5°.-EL presente Decreto será firmado por el Señor Jefe de Gabinete y los Señores Secretarios General y de Hacienda.-

ARTICULO 6°.-COMUNICAR, publicar el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – MASCARELLO – SOTO – ABELEIRA
VER ANEXO

SALTA, 06 FEBRERO 2013

DECRETO N° 0046

SECRETARIA DE HACIENDA.-

REFERENCIA: EXPTE. N°s 62782-SG-2012, 65044-SG-2012.-

VISTO el CONVENIO DE PAGO celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta, representada por el Procurador General Dr. Anibal Anaquín y el Sr. Luis Alberto Abán, en conjunto con su Apoderada, Dra. Claudia Marcela Benavidez, y;

CONSIDERANDO:

QUE en dicho convenio la Municipalidad de Salta reconoce adeudar al Sr. Luis Alberto Abán la suma de \$ 27.301,88 en concepto de deuda consolidada, suma calculada al 31/12/99 conforme planilla aprobada en Sentencia ante el Juzgado en lo Contencioso Administrativo de la Ciudad de Salta mediante Expediente N° 3690/07;

QUE a fs.45/ 47/48 ha tomado intervención la Subsecretaría de Auditoría Interna;

QUE a fs. 50 el Procurador General comparte lo manifestado por la Dirección General de Asuntos Judiciales quien concluye con la emisión del instrumento legal que apruebe el convenio a suscribirse;

QUE a fs. 56 Dirección General de Presupuesto informa la existencia de partida presupuestaria para afrontar el gasto en cuestión y fs. 58 Subsecretaría de Finanzas informa la factibilidad financiera e indica como condición de pago: se abonará en tres cuotas mensuales y consecutivas de \$ 9.000,00 cada una, en tres cheques de pago diferido con vencimiento cada 30 días según convenio de pago cláusula tercera;

QUE a fs. 59 la Subsecretaría de Planificación y Control Económico procede a tomar conocimiento del Convenio de Pago y efectuar el control de la partida presupuestaria correspondiente;

QUE con motivo a la vigencia del presupuesto financiero 2013, Dirección General de Presupuesto (fs. 62/63), Subsecretaría de Finanzas (fs. 64) y Subsecretaría de Planificación y Control Económico (fs.65/65 vta.) han tomado nueva intervención en las presentes actuaciones;

QUE es necesario disponer la aprobación del Convenio, mediante la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTICULO 1°.-RATIFICAR Y APROBAR el **CONVENIO DE PAGO** celebrado entre la Municipalidad de Salta, representada por el Sr. Procurador General Dr. Aníbal Anaquín, y el Sr. Luis Alberto Abán, en conjunto con su Apoderada, Dra. Claudia Marcela Benavidez, el que como anexo forma parte del presente Decreto.-

ARTICULO 2°.-DAR por Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-NOTIFICAR por Dirección General de Coordinación de la Secretaría de Hacienda, del contenido del presente instrumento legal.-

ARTICULO 4°.-TOMAR razón Subsecretaría de Finanzas con sus respectivas dependencias y Procuración General.-

ARTICULO 5°.-EL presente Decreto será firmado por el Señor Jefe de Gabinete y los Señores Secretarios General y de Hacienda.-

ARTICULO 6°.-COMUNICAR, publicar el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – MASCARELLO – SOTO – ABELEIRA
VER ANEXO

RESOLUCIONES

SALTA, 01 FEBRERO 2013

RESOLUCIÓN N° 002

JEFATURA DE GABINETE

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 059292-SG-2012.-

VISTO el Decreto N° 964/12, mediante el cual se Declara de Interés Municipal el ofrecimiento en donación efectuado por el Señor Gustavo Adolfo Ibarguren, Imaginero Virreinal de Salta, de la "Imagen de la Virgen del Milagro a favor de la Municipalidad de Salta; y,

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 los integrantes de la Comisión Permanente de Festejos Navideños y eventos religiosos del Centro Cívico Municipal, solicitan se autorice los días 12 de Setiembre de cada año, la celebración de la Santa Misa en Honor de la Solemnidad del Dulce nombre de María;

QUE a fs. 08 la Dirección de Asesoría Técnica y Jurídica de Jefatura de Gabinete, dictamina no existe inconveniente respecto de la procedencia de lo petitionado y se autorice a celebrar la Santa Misa los día 12 de Setiembre de cada año;

QUE es interés de Jefatura de Gabinete, apoyar, promover e incentivar toda acción que contribuya el desarrollo cultural de todos los ciudadanos;

QUE en consecuencia, resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SEÑOR JEFE DE GABINETE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- SE AUTORIZA a celebrar la Santa Misa en Honor de la Solemnidad del Dulce Nombre de María organizada por la Comisión Permanente de Festejos Navideños y eventos religiosos que se llevan a cabo en el Centro Cívico Municipal, los días 12 de Setiembre de cada año.-

ARTÍCULO 2°.- TOMAR razón las Secretarías que integran el Departamento Ejecutivo Municipal.-

ARTÍCULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

MASCARELLO

Salta, 30 de Enero de 2013

RESOLUCIÓN N° 33/13

REF.: Expte. N° 001533-SG-13. -

C. DIRECTA N° 067/13 – LIBRE NEGOCIACIÓN. -

VISTO

La Nota de Pedido N° 00035/2013, solicitada por la Sub Secretaría de Cultura y Promoción, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la Contratación por una presentación de la artista Claudia Marcela Macleiff, con una duración de 40 minutos, en el Centro Vecinal de Barrio Los Lapacho, el día 09 de Febrero del corriente año, a partir de horas 20:00. Evento organizado por la Dependencia citada ut supra;

Que a fs. 01 la Dependencia solicitante informa que la firma CLAUDIA MARCELA MACLEIFF, es la única autorizada a presentar, comercializar y/o gestionar dicho espectáculo;

Que a fs. 03 obra presupuesto de la firma referida ut supra;

Que a fs. 07 la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2013;

Que a fs. 09 la Sub-Secretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "A 15 Días C.F.C.";

Que a fs 10 y 10 vuelta la Dirección de Control del Gasto evalúa el mérito, conveniencia y oportunidad del gasto;

Que a pie de fs 10 vuelta el Sub-Secretario de Planificación y Control Económico autoriza el monto de \$ 1.800,00;

Que a fs 11 se procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa por Libre Negociación de acuerdo al art. 13, inc. c, de la Ley Provincial de Contrataciones N° 6838 el cual establece: **"Sólo podrá contratarse bajo esta modalidad en el siguiente caso: Para adquirir bienes o contratar servicios cuya fabricación o suministro sea exclusivo de quienes tengan privilegio para ello, o que sean poseídos por personas o entidades que tengan exclusividad para su venta, siempre que no puedan ser sustituidos por bienes similares. La marca de fábrica no constituirá causal de exclusividad, salvo que técnicamente se demuestre que no hay sustitutos convenientes"**, criterio compartido por el Sub-Secretario de Planificación y Control Económico a pie de fs. 11;

Que en cumplimiento del Decreto N° 318/04, Artículo 89° la Subsecretaría de Auditoría Interna, emite informe a fs. 14 y 14 vuelta, en el cual concluye que el expediente de referencia se ajusta a las disposiciones legales vigentes, Ley N° 6838, modificatorias y Ordenanza 14.491 (2013), Decretos N° 931/96, 318/04, 542/08 y 573/08, considerando válido y razonable el cumplimiento de la normativa mencionada;

Que teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado a fs. 03, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia a la firma **CLAUDIA MARCELA MACLEIFF**, por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial;

Que las manifestaciones vertidas a fs. 01 por la Sub Secretaría de Cultura y Promoción, atento a la competencia especial por la materia del mencionado órgano, obligan al ente contratante, entendiéndose que aquella ha evaluado las cualidades e idoneidad de la artista, y se ha compenetrado en el análisis de sus antecedentes y trayectoria, previo a la formalización del pedido de materiales.-

**POR ELLO
SUB-SECRETARIO DE PLANIFICACIÓN Y CONTROL ECONÓMICO
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: Aprobar el proceso llevado a cabo para la Contratación por una presentación de la artista Claudia Marcela Macleiff, con una duración de 40 minutos, en el Centro Vecinal de Barrio Los Lapacho, el día 09 de Febrero del corriente año, a partir de horas 20:00, solicitado por la Secretaría de Turismo y Cultura en la Nota de Pedido N° 00035/2013 con un presupuesto oficial de \$ 1.800,00 (Pesos Un Mil Ochocientos con 00/100).

ARTÍCULO 2°: Adjudicar la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 13, inc c) de la Ley 6838 a la firma **CLAUDIA MARCELA MACLEIFF**, por el monto de \$ 1.800,00 (Pesos Un Mil Ochocientos con 00/100) con la condición de pago **A 15 Días C.F.C.**; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.-

ARTÍCULO 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.-

ARTÍCULO 4°: Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CAMPONOVO

Salta, 30 de enero 2013

REF.: Expte. N° 1821-SG-2013.-

C. DIRECTA N° 59/2013.-

RESOLUCIÓN N° 34/13

VISTO

La Nota de Pedido N° 43/2013 emitida por la Sub-Secretaría de Cultura y Promoción dependiente de la Secretaría de Turismo y;

CONSIDERANDO:

Que la citada Nota de Pedido corresponde a la "Contratación del Servicio de Proyección de Películas Infantiles" según el cronograma y las características expuestas en el Formulario de Cotización;

Que a fs. 11 la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2013;

Que a fs. 12 la Subsecretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "A 15 días C.F.C.-";

Que a fs. 13 y 12 vuelta la Dirección de Control del Gasto evalúa la oportunidad, mérito y conveniencia económica del gasto;

Que a pie de fs. 13 vuelta el Sub-Secretario de Planificación y Control Económico autoriza el gasto por un monto de \$ 8.600,00;

Que a fs. 15 la Dirección de Contrataciones emite Dictamen en el cual concluye que se imprima al expediente de referencia el procedimiento de contratación normado en el Art. 79 del Decreto 318/04 que expresa..."se podrá contratar bajo la modalidad de Contratación Directa por Libre Negociación hasta un monto máximo de \$15.000 (Pesos Quince Mil)", criterio compartido por el Sub-Secretario de Planificación y Control Económico a pie de fs. 15;

Que habiéndose programado la apertura de sobres de la contratación de referencia para el día 30/01/2013, a horas 12.00, se presentó la firma FOREVER ENTRETENIMIENTOS de Marcelo Fernando Ebber, en carácter de único oferente, según consta en Acta de fs. 19;

Que en cumplimiento del Dcto. N° 318/04 – Art. 89 la Subsecretaría de Auditoría Interna, emite informe a fs. 24 y 24 vuelta en el cual concluye que el expediente de referencia se ajusta a las disposiciones legales vigentes, Ley N° 6838, Decreto N° 931/96 y Decreto 318/04, modificatorias y Ordenanza 14.272/12, Decreto 542/08 y 573/08, considerando válido y razonable el cumplimiento de la normativa mencionada;

Que de acuerdo a los Art. 31 de la Ley 6838/96, Art. 34 del Decreto 931/96, como así también realizado el análisis de la oferta presentada resulta conveniente la adjudicación a la única firma cotizante por ajustarse a lo solicitado, encontrarse dentro del presupuesto oficial y teniendo en consideración la urgente necesidad de contar con lo requerido.

POR ELLO

**EL SUB-SECRETARIO DE PLANIFICACIÓN Y
CONTROL ECONÓMICO
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: Aprobar el procedimiento llevado a cabo para la "Contratación del Servicio de Proyección de Películas Infantiles"

solicitado por la Sub-Secretaría de Cultura y Promoción mediante la Nota de Pedido N° 43/2013 con un monto autorizado de \$ 8.600,00 (Pesos Ocho Mil Seiscientos con 00/100).-

ARTÍCULO 2°: Adjudicar la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 79 del Decreto 318/04 a la firma **FOREVER ENTRETENIMIENTOS de Marcelo Fernando Ebber** por el monto de \$ 8.600,00 (Pesos Ocho Mil Seiscientos con 00/100) con la condición de pago A 15 días C.F.C.; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 4°: Comunicar, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

CAMPONOVO

Salta, 30 de Enero de 2013

RESOLUCIÓN N° 37/13

REF.: Expte. N° 001527-SG-13. -

C. DIRECTA N° 065/13 – LIBRE NEGOCIACIÓN. -

VISTO

La Nota de Pedido N° 00045/2013, solicitada por la Sub Secretaría de Cultura y Promoción, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la Contratación por cinco actuaciones del grupo "El Mariachi de Guadalajara", con una duración de 45 minutos cada una, en diferentes barrios de nuestra ciudad, según el siguiente cronograma: el día 05 de Febrero del corriente año en el Centro Vecinal de Villa Cristina, a partir de horas 18:00; el día 06 de Febrero en el Centro Vecinal de Villa Ceferino, a partir de horas 18:00; el día 07 de Febrero en el Centro Vecinal del Barrio Santa Ana I, a partir de horas 16:30; el día 08 de Febrero en el Centro Vecinal del Barrio Solís Pizarro, a partir de horas 16:00; y el día 09 de Febrero en el Centro Vecinal del Barrio Don Emilio, a partir de horas 18:30. Evento organizado por la Dependencia citada ut supra, conforme cronograma de fs 09;

Que a fs. 01 la Dependencia solicitante informa que la firma GUILLERMO FEDERICO VIDAURRE, es la única autorizada a presentar, comercializar y/o gestionar dicho espectáculo, obrando a fs. 04 copia simple de constancia que justifica la representación invocada, refrendada por el Sub Secretario de Cultura y Promoción;

Que a fs. 03 obra presupuesto de la firma referida;

Que a fs. 08 la Dirección General de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2013;

Que a fs. 10 la Sub-Secretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "A 15 Días C.F.C.";

Que a fs 11 y 11 vuelta la Dirección de Control del Gasto evalúa el mérito, conveniencia y oportunidad del gasto;

Que a pie de fs 11 vuelta el Sub-Secretario de Planificación y Control Económico autoriza el monto de \$ 4.000,00;

Que a fs 12 se procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa por Libre Negociación de acuerdo al art. 13, inc. c, de la Ley Provincial de Contrataciones N° 6838 el cual establece: "Sólo podrá contratarse bajo esta modalidad en el siguiente caso: Para adquirir bienes o contratar servicios cuya fabricación o suministro sea exclusivo de quienes tengan privilegio para ello, o que sean

poseídos por personas o entidades que tengan exclusividad para su venta, siempre que no puedan ser sustituidos por bienes similares. La marca de fábrica no constituirá causal de exclusividad, salvo que técnicamente se demuestre que no hay sustitutos convenientes", criterio compartido por el Sub-Secretario de Planificación y Control Económico a pie de fs. 12;

Que en cumplimiento del Decreto N° 318/04, Artículo 89° la Subsecretaría de Auditoría Interna, emite informe a fs. 16 y 16 vuelta, en el cual concluye que el expediente de referencia se ajusta a las disposiciones legales vigentes, Ley N° 6838, modificatorias y Ordenanza 14.491 (2013), Decretos N° 931/96, 318/04, 542/08 y 573/08, considerando válido y razonable el cumplimiento de la normativa mencionada;

Que teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado a fs. 03, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia a la firma **GUILLERMO FEDERICO VIDAURRE**, en representación del Grupo "EL MARIACHI DE GUADALAJARA", por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial;

Que las manifestaciones vertidas a fs. 01 por la Sub Secretaría de Cultura y Promoción, atento a la competencia especial por la materia del mencionado órgano, obligan al ente contratante, entendiéndose que aquella ha evaluado las cualidades e idoneidad del Grupo Artístico, y se ha comprometido en el análisis de sus antecedentes y trayectoria, previo a la formalización del pedido de materiales.-

POR ELLO

SUB-SECRETARIO DE PLANIFICACIÓN Y CONTROL ECONÓMICO RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Aprobar el proceso llevado a cabo para la Contratación por cinco actuaciones del grupo "El Mariachi de Guadalajara", con una duración de 45 minutos cada una, en diferentes barrios de nuestra ciudad, según el siguiente cronograma: el día 05 de Febrero del corriente año en el Centro Vecinal de Villa Cristina, a partir de horas 18:00; el día 06 de Febrero en el Centro Vecinal de Villa Ceferino, a partir de horas 18:00; el día 07 de Febrero en el Centro Vecinal del Barrio Santa Ana I, a partir de horas 16:30; el día 08 de Febrero en el Centro Vecinal del Barrio Solís Pizarro, a partir de horas 16:00; y el día 09 de Febrero en el Centro Vecinal del Barrio Don Emilio, a partir de horas 18:30, solicitado por la Sub Secretaría de Cultura y Promoción en la Nota de Pedido N° 00045/2013 con un presupuesto oficial de \$ 4.000,00 (Pesos Cuatro Mil con 00/100).

ARTÍCULO 2°: Adjudicar la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 13, inc c) de la Ley 6838 a la firma **GUILLERMO FEDERICO VIDAURRE**, en representación del Grupo "EL MARIACHI DE GUADALAJARA", por el monto de \$ 4.000,00 (Pesos Cuatro Mil Quinientos con 00/100) con la condición de pago A 15 Días C.F.C.; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.-

ARTÍCULO 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.-

ARTÍCULO 4°: Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CAMPONOVO

Salta, 01 de febrero 2013

REF.: Expte. N° 5558-SG-2013.-

C. DIRECTA N° 68/2013.-

RESOLUCIÓN N° 38/13

VISTO

La Nota de Pedido N° 241/2013 emitida por la Sub-Secretaría de Cultura y Promoción dependiente de la Secretaría de Turismo y;

CONSIDERANDO:

Que la citada Nota de Pedido corresponde a la "Contratación del Servicio de Iluminación" con destino al Festival a llevarse a cabo en el Anfiteatro Eduardo Falú –Plaza España- el día 04 de Febrero del corriente año en el horario de 20:00 a 02:00 en homenaje al escritor y autor de composiciones folclóricas Monico Saravia;

Que a fs. 10 la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2013;

Que a fs. 11 la Subsecretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "A 15 días C.F.C.-";

Que a fs. 12 y 12 vuelta la Dirección de Control del Gasto evalúa la oportunidad, mérito y conveniencia económica del gasto;

Que a pie de fs. 12 vuelta el Sub-Secretario de Planificación y Control Económico autoriza el gasto por un monto de **\$ 11.000,00;**

Que a fs. 13 la Dirección de Contrataciones emite Dictamen en el cual concluye que se imprima al expediente de referencia el procedimiento de contratación normado en el Art. 79 del Decreto 318/04 que expresa..."se podrá contratar bajo la modalidad de Contratación Directa por Libre Negociación hasta un monto máximo de \$15.000 (Pesos Quince Mil)", criterio compartido por el Sub-Secretario de Planificación y Control Económico a pie de fs. 13;

Que habiéndose programado la apertura de sobres de la contratación de referencia para el día 01/02/2013, a horas 11.00, se presentó la firma B & G PRODUCCIONES de Sergio Marcelo Mamami Polo, en carácter de único oferente, según consta en Acta de fs. 17;

Que a fs. 22 obra Informe Técnico de la dependencia originante, en el cual manifiesta que la única firma cotizante, se ajusta a las necesidades requeridas en su totalidad por lo que sugiere su contratación

Que en cumplimiento del Dcto. N° 318/04 – Art. 89 la Subsecretaría de Auditoría Interna, emite informe a fs. 24 y 24 vuelta en el cual concluye que el expediente de referencia se ajusta a las disposiciones legales vigentes, Ley N° 6838, Decreto N° 931/96 y Decreto 318/04, modificatorias y Ordenanza 14.491/12, Decreto 542/08 y 573/08, considerando válido y razonable el cumplimiento de la normativa mencionada;

Que de acuerdo al Informe Técnico correspondiente y a los Art. 31 de la Ley 6838/96, Art. 34 del Decreto 931/96, como así también realizado el análisis de la oferta presentada resulta conveniente la adjudicación a la única firma cotizante por ajustarse a lo solicitado, encontrarse dentro del presupuesto oficial y teniendo en consideración la urgente necesidad de contar con lo requerido.

POR ELLO

**EL SUB-SECRETARIO DE PLANIFICACIÓN Y CONTROL ECONÓMICO
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: Aprobar el procedimiento llevado a cabo para la "Contratación del Servicio de Iluminación" solicitado por la Sub-Secretaría de Cultura y Promoción mediante la Nota de Pedido N° 241/2013 con un monto autorizado de \$ 11.000,00 (Pesos Once Mil con 00/100).-

ARTÍCULO 2°: Adjudicar la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 79 del Decreto 318/04 a la firma **B & G PRODUCCIONES de Sergio Marcelo Mamami Polo** por el monto de \$ 11.000,00 (Pesos Once Mil con 00/100) con la condición de pago A 15

días C.F.C.; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 4°: Comunicar, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

CAMPONOVO

Salta, 01 de febrero 2013

REF.: Expte. N° 5560-SG-2013.-

C. DIRECTA N° 69/2013.-

RESOLUCIÓN N° 39/13

VISTO

La Nota de Pedido N° 237/2013 emitida por la Sub-Secretaría de Cultura y Promoción dependiente de la Secretaría de Turismo y;

CONSIDERANDO:

Que la citada Nota de Pedido corresponde a la "Contratación del Servicio de Sonido" con destino al Festival a llevarse a cabo en el Anfiteatro Eduardo Falú –Plaza España- el día 04 de Febrero del corriente año en el horario de 20:00 a 02:00 en homenaje al escritor y autor de composiciones folclóricas Monico Saravia;

Que a fs. 12 la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2013;

Que a fs. 13 la Subsecretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "A 15 días C.F.C.-";

Que a fs. 14 y 14 vuelta la Dirección de Control del Gasto evalúa la oportunidad, mérito y conveniencia económica del gasto;

Que a pie de fs. 14 vuelta el Sub-Secretario de Planificación y Control Económico autoriza el gasto por un monto de **\$ 12.000,00;**

Que a fs. 15 la Dirección de Contrataciones emite Dictamen en el cual concluye que se imprima al expediente de referencia el procedimiento de contratación normado en el Art. 79 del Decreto 318/04 que expresa..."se podrá contratar bajo la modalidad de Contratación Directa por Libre Negociación hasta un monto máximo de \$15.000 (Pesos Quince Mil)", criterio compartido por el Sub-Secretario de Planificación y Control Económico a pie de fs. 15;

Que habiéndose programado la apertura de sobres de la contratación de referencia para el día 01/02/2013, a horas 11.15, se presentó la firma B & G PRODUCCIONES de Sergio Marcelo Mamami Polo, en carácter de único oferente, según consta en Acta de fs. 19;

Que a fs. 24 obra Informe Técnico de la dependencia originante, en el cual manifiesta que la única firma cotizante, se ajusta a las necesidades requeridas en su totalidad por lo que sugiere su contratación;

Que en cumplimiento del Dcto. N° 318/04 – Art. 89 la Subsecretaría de Auditoría Interna, emite informe a fs. 26 y 26 vuelta en el cual concluye que el expediente de referencia se ajusta a las disposiciones legales vigentes, Ley N° 6838, Decreto N° 931/96 y Decreto 318/04, modificatorias y Ordenanza 14.491/12, Decreto 542/08 y 573/08, considerando válido y razonable el cumplimiento de la normativa mencionada;

Que de acuerdo al Informe Técnico correspondiente y a los Art. 31 de la Ley 6838/96, Art. 34 del Decreto 931/96, como así también realizado el análisis de la oferta presentada resulta conveniente la adjudicación a la única firma cotizante por ajustarse a lo solicitado, encontrarse dentro

del presupuesto oficial y teniendo en consideración la urgente necesidad de contar con lo requerido.

POR ELLO

**EL SUB-SECRETARIO DE PLANIFICACIÓN Y
CONTROL ECONÓMICO
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: Aprobar el procedimiento llevado a cabo para la "Contratación del Servicio de Sonido" solicitado por la Sub-Secretaría de Cultura y Promoción mediante la Nota de Pedido N° 237/2013 con un monto autorizado de \$ 12.000,00 (Pesos Doce Mil con 00/100).-

ARTÍCULO 2°: Adjudicar la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 79 del Decreto 318/04 a la firma **B & G PRODUCCIONES de Sergio Marcelo Mamami Polo** por el monto de \$ 12.000,00 (Pesos Doce Mil con 00/100) con la condición de pago A 15 días C.F.C.; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 4°: Comunicar, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

CAMPONOVO

Salta, 01 de febrero 2013

REF.: Expte. N° 5557-SG-2013.-

C. DIRECTA N° 70/2013.-

RESOLUCIÓN N° 40/13

VISTO

La Nota de Pedido N° 240/2013 emitida por la Sub-Secretaría de Cultura y Promoción dependiente de la Secretaría de Turismo y;

CONSIDERANDO:

Que la citada Nota de Pedido corresponde a la "Contratación del Servicio de Escenario" con destino al Festival a llevarse a cabo en el Anfiteatro Eduardo Falú –Plaza España- el día 04 de Febrero del corriente año en el horario de 20:00 a 02:00 en homenaje al escritor y autor de composiciones folclóricas Monico Saravia;

Que a fs. 10 la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2013;

Que a fs. 11 la Subsecretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "A 15 días C.F.C.-";

Que a fs. 12 y 12 vuelta la Dirección de Control del Gasto evalúa la oportunidad, mérito y conveniencia económica del gasto;

Que a pie de fs. 12 vuelta el Sub-Secretario de Planificación y Control Económico autoriza el gasto por un monto de **\$ 14.000,00;**

Que a fs. 13 la Dirección de Contrataciones emite Dictamen en el cual concluye que se imprima al expediente de referencia el procedimiento de contratación normado en el Art. 79 del Decreto 318/04 que expresa..."se podrá contratar bajo la modalidad de Contratación Directa por Libre Negociación hasta un monto máximo de \$15.000 (Pesos Quince Mil)", criterio compartido por el Sub-Secretario de Planificación y Control Económico a pie de fs. 13;

Que habiéndose programado la apertura de sobres de la contratación de referencia para el día 01/02/2013, a horas 11.30, se presentó la firma B & G PRODUCCIONES de Sergio Marcelo Mamami Polo, en carácter de único oferente, según consta en Acta de fs. 17;

Que a fs. 22 obra Informe Técnico de la dependencia originante, en el cual manifiesta que la única firma cotizante, se ajusta a las necesidades requeridas en su totalidad por lo que sugiere su contratación

Que en cumplimiento del Dcto. N° 318/04 – Art. 89 la Subsecretaría de Auditoría Interna, emite informe a fs. 24 y 24 vuelta en el cual concluye que el expediente de referencia se ajusta a las disposiciones legales vigentes, Ley N° 6838, Decreto N° 931/96 y Decreto 318/04, modificatorias y Ordenanza 14.491/12, Decreto 542/08 y 573/08, considerando válido y razonable el cumplimiento de la normativa mencionada;

Que de acuerdo al Informe Técnico correspondiente y a los Art. 31 de la Ley 6838/96, Art. 34 del Decreto 931/96, como así también realizado el análisis de la oferta presentada resulta conveniente la adjudicación a la única firma cotizante por ajustarse a lo solicitado, encontrarse dentro del presupuesto oficial y teniendo en consideración la urgente necesidad de contar con lo requerido.

POR ELLO

**EL SUB-SECRETARIO DE PLANIFICACIÓN Y
CONTROL ECONÓMICO
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: Aprobar el procedimiento llevado a cabo para la "Contratación del Servicio de Escenario" solicitado por la Sub-Secretaría de Cultura y Promoción mediante la Nota de Pedido N° 240/2013 con un monto autorizado de \$ 14.000,00 (Pesos Catorce Mil con 00/100).-

ARTÍCULO 2°: Adjudicar la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 79 del Decreto 318/04 a la firma **B & G PRODUCCIONES de Sergio Marcelo Mamami Polo** por el monto de \$ 14.000,00 (Pesos Catorce Mil con 00/100) con la condición de pago A 15 días C.F.C.; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 4°: Comunicar, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

CAMPONOVO

Salta, 01 de febrero 2013

REF.: Expte. N° 70370-SG-2012.-

C. DIRECTA N° 19/2013.-

RESOLUCIÓN N° 41/13

VISTO

La Nota de Pedido N° 28682012 emitida por la Sub-Secretaría de Planificación y Control Económico y;

CONSIDERANDO:

Que la citada Nota de Pedido corresponde a la "Adquisición de Impresora y Servicio de Reciclado de Toners" con destinado al normal funcionamiento de la Dirección General de Contrataciones;

Que a fs. 07 la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2013;

Que a fs. 08 la Subsecretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "Contado C.F.C.-";

Que a fs. 11 y 11 vuelta la Dirección de Control del Gasto evalúa la oportunidad, mérito y conveniencia económica del gasto;

Que a pie de fs. 11 vuelta el Sub-Secretario de Planificación y Control Económico autoriza el gasto por un monto de **\$ 10.200,00;**

Que a fs. 12 la Dirección de Contrataciones emite Dictamen en el cual concluye que se imprima al expediente de referencia el procedimiento de contratación normado en el Art. 79 del Decreto 318/04 que expresa...**"se podrá contratar bajo la modalidad de Contratación Directa por Libre Negociación hasta un monto máximo de \$15.000 (Pesos Quince Mil)"**, criterio compartido por el Sub-Secretario de Planificación y Control Económico a pie de fs. 12;

Que habiéndose programado la apertura de sobres de la contratación de referencia para el día 24/01/2013, a horas 11.00, se presentó la firma REDINK ARGENTINA S.R.L., en carácter de único oferente, según consta en Acta de fs. 15;

Que en cumplimiento del Dcto. N° 318/04 – Art. 89 la Subsecretaría de Auditoría Interna, emite informe a fs. 20 y 20 vuelta en el cual concluye que el expediente de referencia se ajusta a las disposiciones legales vigentes, Ley N° 6838, Decreto N° 931/96 y Decreto 318/04, modificatorias y Ordenanza 14.491/12, Decreto 542/08 y 573/08, considerando válido y razonable el cumplimiento de la normativa mencionada;

Que de acuerdo a los Art. 31 de la Ley 6838/96, Art. 34 del Decreto 931/96, como así también realizado el análisis de la oferta presentada resulta conveniente la adjudicación a la firma REDINK ARGENTINA S.R.L. por ajustarse a lo solicitado, encontrarse por debajo del presupuesto oficial y teniendo en consideración la urgente necesidad de contar con lo requerido.

POR ELLO

EL SUB-SECRETARIO DE PLANIFICACIÓN Y CONTROL ECONÓMICO RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Aprobar el procedimiento llevado a cabo para la "Adquisición de Impresora y Servicio de Reciclado de Toners" solicitado por la Sub-Sec. de Planificación y Control Económico mediante la Nota de Pedido N° 2868/2012 con un monto autorizado de \$ 10.200,00 (Pesos Diez Mil Doscientos con 00/100).-

ARTÍCULO 2°: Adjudicar la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 79 del Decreto 318/04 a la firma **REDINK ARGENTINA S.R.L.** por el monto de \$ 10.080,00 (Pesos Diez Mil Ochenta con 00/100) con la condición de pago Contado C.F.C.; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 4°: Comunicar, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

CAMPONOVO

Salta, 05 de febrero 2013

RESOLUCION N° 42/13

REF.: Expte. N° 1537-SG-2013.-

CONTRATACION DIRECTA N° 81/2013.-

VISTO

La Nota de Pedido N° 21/13 emitida por la Sub-Secretaría de Cultura y Promoción dependiente de la Secretaría de Turismo y;

CONSIDERANDO:

Que la citada Nota de Pedido corresponde a la "Contratación por una presentación del Grupo Los Sauzales" con una duración de 40

(cuarenta) minutos, para el día 10 de Febrero del corriente año en la Plazoleta IV Siglos, en el marco del programa "Con Cultura Salta es mas linda" a partir de horas 19:30;

Que a fs. 08 la Dirección General de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2013;

Que a fs. 10 La Sub-Secretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "A 15 días C.F.C.";

Que a fs. 11 y 11 vuelta la Dirección de Control del Gasto evalúa la oportunidad, mérito y conveniencia económica del gasto;

Que a pie de fs. 11 vuelta el Sub-Secretario de Planificación y Control Económico autoriza el monto de **\$ 8.500,00;**

Que la unidad solicitante informa a fs. 01 que la firma, cuyo presupuesto se adjunta a fs. 03, es la única autorizada a presentar, comercializar y/o gestionar el servicio solicitado;

Que a fs. 04 obra fotocopia de la Nota que justifica la representación a cargo del Sr. Enrique Andrés Villagra del conjunto a contratar, debidamente refrendada por el Sub-Sec. de Cultura y Promoción;

Que a fs. 12 la Dirección de Contrataciones emite Dictamen en el cual concluye que se imprima al expediente de referencia el procedimiento de Contratación Directa Libre Elección por Negociación Directa normado en el Art. 13 de la ley 6838 **"Sólo podrá contratarse bajo ésta modalidad en el siguiente caso: ...inc c) Para adquirir bienes o contratar servicios cuya fabricación o suministro sea exclusiva de quienes tengan privilegio para ello, o que solo sean poseídos por personas o entidades que tengan exclusividad para su venta, siempre que no puedan ser sustituidos por bienes similares."**, criterio compartido a pie de fs. 12 por el Sr. Sub-Sec. de Planificación y Control Económico;

Que en cumplimiento del Dcto. N° 318/04 – Art. 89 la Subsecretaría de Auditoría Interna, emite informe a fs. 15 y 15 vuelta en el cual concluye que el expediente de referencia se ajusta a las disposiciones legales vigentes, Ley N° 6838, Decreto N° 931/96 y Decreto 318/04, modificatorias y Ordenanza 14.491/12, Decreto 542/08 y 573/08;

Que teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado a fs. 03, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia a **ENRIQUE ANDRÉS VILLAGRA** en representación del Conjunto Los Sauzales por ajustarse a lo solicitado y teniendo en cuenta que las manifestaciones vertidas a fs. 01 por la Sub-Secretaría de Cultura y Promoción, atento a la competencia especial por la materia del mencionado órgano, obligan al ente contratante, entendiéndose que la misma ha evaluado las cualidades e idoneidad del grupo folclórico, y se ha compenetrado en el análisis de sus antecedentes y trayectoria previo a la formalización del Pedido de Materiales.-

POR ELLO

EL SUB-SECRETARIO DE PLANIFICACIÓN Y CONTROL ECONÓMICO RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Aprobar el procedimiento llevado a cabo para la "Contratación por una presentación del Grupo Los Sauzales" solicitado por la Sub-Secretaría de Cultura y Promoción dependiente de la Secretaría de Turismo en la Nota de Pedido N° 21/2013 con un presupuesto oficial de \$ 8.500,00 (Pesos Ocho Mil Quinientos con 00/100).-

ARTÍCULO 2°: Adjudicar la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 13 inc. c) de la Ley 6838/96 a **KQV LOGÍSTICA Y SERVICIOS de Enrique Andrés Villagra en representación del conjunto Los Sauzales** por el monto de \$

8.500,00 (Pesos Ocho Mil Quinientos con 00/100) con la condición de pago A 15 días C.F.C. por ser la mas conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 4°: Comunicar, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

CAMPONOVO

*****_

Salta, 05 de febrero 2013

RESOLUCION N° 43/13

REF.: Expte. N° 1524-SG-2013.-

CONTRATACION DIRECTA N° 80/2013.-

VISTO

La Nota de Pedido N° 36/2013 emitida por la Sub-Secretaría de Cultura y Promoción dependiente de la Secretaría de Turismo y;

CONSIDERANDO:

Que la citada Nota de Pedido corresponde a la "Contratación de 4 (cuatro) funciones de títeres a cargo del Sr. Antonio Sagarnaga" los días 07, 08, 09 y 10 de Febrero del corriente año, en la Plazoleta IV Siglos, en el marco del programa "Con Cultura Salta es más linda" a partir de horas 18:30 y con una duración de 40 (cuarenta) minutos cada una;

Que a fs. 07 la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2013;

Que a fs. 09 La Sub-Secretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "A 15 días C.F.C.";

Que a fs. 10 y 10 vuelta la Dirección de Control del Gasto evalúa la calidad, conveniencia y oportunidad del gasto;

Que a pie de fs. 10 vuelta el Sub-Secretario de Planificación y Control Económico autoriza el monto de **\$ 4.000,00**;

Que la unidad solicitante informa a fs. 01 que la firma, cuyo presupuesto se adjunta a fs. 03, es la única autorizada a presentar, comercializar y/o gestionar el servicio solicitado;

Que a fs. 11 la Dirección de Contrataciones emite Dictamen en el cual concluye que se imprima al expediente de referencia el procedimiento de Contratación Directa Libre Elección por Negociación Directa normado en el Art. 13 de la ley 6838 "**Sólo podrá contratarse bajo ésta modalidad en el siguiente caso: ...inc c) Para adquirir bienes o contratar servicios cuya fabricación o suministro sea exclusiva de quienes tengan privilegio para ello, o que solo sean poseídos por personas o entidades que tengan exclusividad para su venta, siempre que no puedan ser sustituidos por bienes similares.**", criterio compartido a pie de fs. 11 por el Sr. Sub-Secretario de Planificación y Control Económico;

Que en cumplimiento del Dcto. N° 318/04 – Art. 89 la Subsecretaría de Auditoría Interna, emite informe a fs. 14 y 14 vuelta en el cual concluye que el expediente de referencia se ajusta a las disposiciones legales vigentes, Ley N° 6838, Decreto N° 931/96 y Decreto 318/04, modificatorias y Ordenanza 14.491/12, Decreto 542/08 y 573/08;

Que teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado a fs. 03, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia a ANTONIO SAGARNAGA por ajustarse a lo solicitado y teniendo en cuenta que las manifestaciones vertidas a fs. 01 por la Sub-

Secretaría de Cultura y Promoción, atento a la competencia especial por la materia del mencionado órgano, obligan al ente contratante, entendiéndose que la misma ha evaluado las cualidades e idoneidad del artista, y se ha compenetrado en el análisis de sus antecedentes y trayectoria.-

POR ELLO

**EL SUB-SECRETARIO DE PLANIFICACIÓN
Y CONTROL ECONÓMICO
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: Aprobar el procedimiento llevado a cabo para la "Contratación de 4 (cuatro) funciones de títeres a cargo del Sr. Antonio Sagarnaga" solicitado por la Sub-Secretaría de Cultura y Promoción en la Nota de Pedido N° 36/2013 con un presupuesto oficial de \$ 4.000,00 (Pesos Cuatro Mil con 00/100).-

ARTÍCULO 2°: Adjudicar la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 13 inc. c) de la Ley 6838/96 a **ANTONIO SAGARNAGA** por el monto de \$ 4.000,00 (Pesos Cuatro Mil con 00/100) con la condición de pago a 15 días C.F.C. por ser la mas conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 4°: Comunicar, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

CAMPONOVO

*****_

Salta, 07 de Febrero de 2.013.-

RESOLUCION N°: 44/13

Dirección de Contrataciones

Gobierno de la Ciudad.-

REF: EXPEDIENTE N° 007282-SG-2013

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Firma "**CHAUQUI ANABEL MARIA DEL HUERTO**" con domicilio en B° Democracia, manzana 35, casa N° 14, de la Ciudad de Salta.; solicita la Inscripción Definitiva en el Registro de Proveedores del Municipio, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada firma solicita la inscripción Definitiva en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta presentando el Formulario y la documentación con todos los requisitos exigidos para tal fin en DDJJ, que rola a Fs. 01 del expediente de referencia;

Que a fs. 03 rola fotocopia autenticada del D.N.I. del solicitante;

Que a fs. 04/07 rola el Estado de Situación Patrimonial del solicitante, firmado por la C.P.N. Ríos Rene Alfredo, certificado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas, con validez hasta el 06/02/2.014;

Que a fs. 08 rola el Certificado de Regularización fiscal emitido por la dirección General de Rentas de la Municipalidad con vencimiento el día 28 DE ABRIL DE 2013;

Que a fs. 09 rola la constancia de Inscripción F 900 y/o F 901 emitida por la Dirección General de Rentas de la Provincia;

Que a fs. 10 rola la constancia de Inscripción del Monotributo emitida por la AFIP.;

Que a fs. 14 rola la constancia de CBU, Tipo y Número de cuenta emitida por el Banco BBVA Frances, de la Ciudad de Salta;

Que a fs. 12 el Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos, de CHAUQUI, ANABEL MARIA DEL HUERTO, emitido por el

Poder Judicial de la Provincia de Salta, sin antecedente alguno, sin antecedente alguno, el cual deberá renovarse anualmente y/o al vencimiento del Certificado de Proveedor;

Que a fs. 18 rola Dictamen de la Dirección General de Habilitaciones, de fecha 04 de Enero de 2.013, en el cual se informa por medio de Expediente N° C° 82-4751-SG-2013, que no le corresponde habilitación Municipal a la firma referenciada, mientras no se modifique la situación actual, verificada por el inspector actuante;

Que a fs. 02 vuelta la solicitante tomo debido conocimiento de las responsabilidades penales, sanciones registrales y las prohibiciones fijadas por la Ley Provincial N° 6838 de Contrataciones, Decreto Municipal N° 931/96 y sus modificaciones, formulando expresa Declaración Jurada al respecto

POR ELLO,

**EL SUBSECRETARIO DE PLANIFICACION
Y CONTROL ECONOMICO
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- ACEPTAR, la Inscripción Definitiva en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, presentada por la firma "CHAUQUI, ANABEL MARIA DEL HUERTO, mediante Expediente N° 007282-SG-2.013.

ARTÍCULO 2°.- ASIGNAR a la citada firma el Número **2.626 (Dos Mil Seiscientos Veintiséis)** del Legajo de Proveedor, el que deberá ser declarado toda vez que participe en las convocatorias que realice la Municipalidad de la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 3°.- EXTENDER el certificado correspondiente con el número asignado a la firma con fecha de vencimiento 06/02/2.014.

ARTÍCULO 4°.- COMUNICAR, PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA Y ARCHIVAR.

CAMPONOVO

Salta, 07 de Febrero de 2.013.-

RESOLUCION N°:46/13

Dirección de Contrataciones
Gobierno de la Ciudad.-

REF: EXPEDIENTE N° 003932-SG-2012

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Firma "QUIPILDOR HERNAN FEDERICO" con domicilio en Villa Asunción, Mzna 24, Casa N° 06, de la Ciudad de Salta.; solicita la Inscripción en el Registro de Proveedores del Municipio, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada firma solicita la inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta presentando el Formulario y la documentación con todos los requisitos exigidos para tal fin en DDJJ, que rola a Fs. 01 del expediente de referencia;

Que a fs. 03 rola fotocopia autenticada del D.N.I. del solicitante;

Que a fs. 04/10 rola el Estado de Situación Patrimonial del solicitante, firmado por la C.P.N. Sánchez Perry, María Inés, certificado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas, con validez hasta el 12/03/2.013;

Que a fs. 11 rola la constancia de Inscripción F 900 y/o F 901 emitida por la Dirección General de Rentas de la Provincia;

Que a fs. 12 rola la constancia de Inscripción del Monotributo emitida por la AFIP.;

Que a fs. 13 el Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos, de QUIPILDOR, HERNAN FEDERICO, emitido por el Poder Judicial de la Provincia de Salta, sin antecedente alguno, sin antecedente alguno, el cual deberá renovarse anualmente y/o al vencimiento del Certificado de Proveedor;

Que a fs. 14 rola la constancia de CBU, Tipo y Número de cuenta emitida por el Banco MACRO de la Ciudad de Salta;

Que a fs. 13 rola nota en carácter de declaración jurada, en la cual deja constancia el proveedor de no necesitar Habilitación Municipal por dedicarse al servicio de desmalezado, tareas de albañilería y construcción y a fs. 18 rola Dictamen de la Dirección General de Habilitaciones, de fecha 25 de Enero de 2.013, en el cual se informa por medio de Expediente N° C° 82-1097-SG-2013, que no le corresponde habilitación Municipal a la firma referenciada, mientras no se modifique la situación actual, verificada por el inspector actuante;

Que a fs. 17 rola el Certificado de Regularización fiscal emitido por la dirección General de Rentas de la Municipalidad con vencimiento el día 28 DE ABRIL DE 2013;

Que a fs. 02 vuelta los solicitantes tomaron debido conocimiento de las responsabilidades penales, sanciones registrales y las prohibiciones fijadas por la Ley Provincial N° 6838 de Contrataciones, Decreto Municipal N° 931/96 y sus modificaciones, formulando expresa Declaración Jurada al respecto

POR ELLO,

**EL SUBSECRETARIO DE PLANIFICACION
Y CONTROL ECONOMICO
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- ACEPTAR, la Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, presentada por la firma "QUIPILDOR, HERNAN FEDERICO, mediante Expediente N° 003932-SG-2.012.

ARTÍCULO 2°.- ASIGNAR a la citada firma el Número **2.625 (Dos Mil Seiscientos Veinticinco)** del Legajo de Proveedor, el que deberá ser declarado toda vez que participe en las convocatorias que realice la Municipalidad de la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 3°.- EXTENDER el certificado correspondiente con el número asignado a la firma con fecha de vencimiento 12/03/2.013.

ARTÍCULO 4°.- COMUNICAR, PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA Y ARCHIVAR.

CAMPONOVO

Salta, 06 de Febrero 2013

RESOLUCION N° 47/13

**REF.: Expte. N° 3586-SG-2013.-
CONTRATACION DIRECTA N° 97/2013.-**

VISTO

La Nota de Pedido N° 133/13 emitida por la Sub-Secretaría de Cultura y Promoción dependiente de la Secretaría de Turismo y;

CONSIDERANDO:

Que la citada Nota de Pedido corresponde a la "Contratación por una presentación del Grupo Folclórico Los del Molino" con una duración de 45 (cuarenta y cinco) minutos, reprogramada a fs.09 para el día 15 de Febrero del corriente año en la Biblioteca Popular "Antonia Cáceres", a partir de horas 20:00;

Que la unidad solicitante informa a fs. 01 que la firma, cuyo presupuesto se adjunta a fs. 03, es la única autorizada a presentar, comercializar y/o gestionar el servicio solicitado; siendo esta firma la de Luis Osvaldo Pepa;

Que a fs. 04 obra copia simple de la Nota que justifica la representación a cargo del Sr. Luis Osvaldo Pepa del conjunto a contratar, debidamente refrendada por el Sub-Sec. de Cultura y Promoción;

Que a fs. 08 la Dirección General de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2013;

Que a fs. 10 La Sub-Secretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "A 15 días C.F.C.";

Que a fs. 11 y 11 vuelta la Dirección de Control del Gasto evalúa la oportunidad, mérito y conveniencia económica del gasto;

Que a pie de fs. 11 vuelta el Sub-Secretario de Planificación y Control Económico autoriza el monto de **\$ 3.000,00**;

Que a fs. 12 la Dirección de Contrataciones emite Dictamen en el cual concluye que se imprima al expediente de referencia el procedimiento de Contratación Directa Libre Elección por Negociación Directa normado en el Art. 13 de la ley 6838 "Sólo podrá contratarse bajo esta modalidad en el siguiente caso: ...inc c) Para adquirir bienes o contratar servicios cuya fabricación o suministro sea exclusiva de quienes tengan privilegio para ello, o que solo sean poseídos por personas o entidades que tengan exclusividad para su venta, siempre que no puedan ser sustituidos por bienes similares." , criterio compartido a pie de fs. 12 por el Sr. Sub-Sec. de Planificación y Control Económico;

Que en cumplimiento del Dcto. N° 318/04 – Art. 89 la Subsecretaría de Auditoría Interna, emite informe a fs. 17 y 17 vuelta en el cual concluye que el expediente de referencia se ajusta a las disposiciones legales vigentes, Ley N° 6838, Decreto N° 931/96 y Decreto 318/04, modificatorias y Ordenanza 14.491/12, Decreto 542/08 y 573/08;

Que teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado a fs. 03, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia a LUIS OSVALDO PEPA en representación del Conjunto "Los del Molino" por ajustarse a lo solicitado y teniendo en cuenta que las manifestaciones vertidas a fs. 01 por la Sub-Secretaría de Cultura y Promoción, atento a la competencia especial por la materia del mencionado órgano, obligan al ente contratante, entendiéndose que la misma ha evaluado las cualidades e idoneidad del grupo folclórico, y se ha compenetrado en el análisis de sus antecedentes y trayectoria previo a la formalización del Pedido de Materiales.--

POR ELLO

EL SUB-SECRETARIO DE PLANIFICACIÓN Y CONTROL ECONÓMICO RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Aprobar el procedimiento llevado a cabo para la "Contratación por una presentación del Grupo Los del Molino" solicitado por la Sub-Secretaría de Cultura y Promoción dependiente de la Secretaría de Turismo en la Nota de Pedido N° 133/2013 con un presupuesto oficial de \$ 3.000,00 (Pesos Tres Mil con 00/100).-

ARTÍCULO 2°: Adjudicar la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 13 inc. c) de la Ley 6838/96 a **LUIS OSVALDO PEPA en representación del conjunto folclórico LOS DEL MOLINO** por el monto de \$ 3.000,00 (Pesos Tres Mil con 00/100) con la condición de pago A 15 días C.F.C. por ser la mas conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 4°: Comunicar, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

CAMPONOVO

Salta, 07 de febrero 2013

REF.: Expte. N° 55891-SG-2012.-

C. DIRECTA N° 1259/2012.-

RESOLUCIÓN N° 48/13

VISTO

La Nota de Pedido N° 2120/2012 emitida por la Dirección General de Mantenimiento y Servicios Generales dependiente de la Sub-Sec. de Planificación y Control Económico y;

CONSIDERANDO:

Que la citada Nota de Pedido corresponde a la "Adquisición de Pinturas y Materiales Varios (Enduido, Látex, esmalta Sintético, Pinceletas, etc.)" destinados para el mantenimiento de diferentes dependencias municipales;

Que a fs. 10 y 11 la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2012;

Que a fs. 12 la Subsecretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "A 30 días C.F.C.";

Que a fs. 13 y 13 vuelta la Dirección de Control del Gasto evalúa la oportunidad, mérito y conveniencia económica del gasto;

Que a pie de fs. 13 vuelta el Sub-Secretario de Planificación y Control Económico autoriza el gasto por un monto de **\$ 14.850,00**;

Que a fs. 14 la Dirección de Contrataciones emite Dictamen en el cual concluye que se imprima al expediente de referencia el procedimiento de contratación normado en el Art. 79 del Decreto 318/04 que expresa..."se podrá contratar bajo la modalidad de Contratación Directa por Libre Negociación hasta un monto máximo de \$15.000 (Pesos Quince Mil)", criterio compartido por el Director General de Contrataciones a pie de fs. 14;

Que habiéndose programado la apertura de sobres del primer llamado de la contratación de referencia para el día 22/10/2012, a horas 11.00, se presentaron las firmas FERTEL S.A., ORESTE ENRIQUE FIORI S.R.L. y ELECTRONOA de Arias Marisa Denny, con sus respectivas cotizaciones, según consta en Acta de fs. 19 y obrando cuadro comparativo a fs. 33;

Que a fs. 38 la dependencia originante emite Informe Técnico en el cual manifiesta que la oferta presentada por la firma ELECTRONOA de Arias Marisa Denny se ajusta a lo requerido por oportunidad, merito y conveniencia por lo que sugiere la adjudicación total a mencionada firma, aclarando que con respecto a los ítems 13, 20 y 21 de la presente contratación se gestionará un nuevo pedido por lo que solicita se deje sin efecto la adquisición de los mismos;

Que en cumplimiento del Dcto. N° 318/04 – Art. 89 la Subsecretaría de Auditoría Interna, emite informe a fs. 40 y 40 vuelta en el cual concluye que el expediente de referencia se ajusta a las disposiciones legales vigentes, Ley N° 6838, Decreto N° 931/96 y Decreto 318/04, modificatorias y Ordenanza 14272/12, Decreto 931/96, 318/04 y 573/08, considerando válido y razonable el cumplimiento de la normativa mencionada;

Que a fs. 46 y 47 la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2013;

Que a fs. 48 la Subsecretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "A 30 días C.F.C.-";

Que a pie de fs. 49 vuelta el Sub-Secretario de Planificación y Control Económico autoriza el gasto por un monto de **\$ 14.850,00**;

Que a fs. 50 la firma ELECTRONOA de Arias Marisa Denny amplía la validez de oferta por el término de 10 (diez) días hábiles a partir del día 06 de Febrero del corriente año;

Que de acuerdo al Informe Técnico correspondiente y a los Art. 31 de la Ley 6838/96, Art. 34 del Decreto 931/96, como así también realizado el análisis de las ofertas presentadas, resulta conveniente adjudicar los ítems N° 01 a 12, 14 al 19 y 22 al 29 de la contratación de referencia a la firma **ELECTRONOA de Arias Marisa Denny** por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial, teniendo en consideración la urgente necesidad de contar con lo requerido.

POR ELLO

**EL SUB-SECRETARIO DE PLANIFICACIÓN
Y CONTROL ECONÓMICO
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: Aprobar el procedimiento llevado a cabo para la "Adquisición de Pinturas y Materiales Varios (Enduido, Látex, esmalta Sintético, Pinceletas, etc.)" mediante la Nota de Pedido N° 2120/2012 con un presupuesto oficial de \$ 14.850,00 (Pesos Catorce Mil Ochocientos Cincuenta con 00/100).-

ARTÍCULO 2°: Adjudicar los ítems N° 01 a 12, 14 al 19 y 22 al 29 de la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 79 del Decreto 318/04 a la firma **ELECTRONOA de Arias Marisa Denny**, por el monto de \$ 12.814,80 (Pesos Doce Mil Ochocientos Catorce con 80/100) con la condición de pago A 30 días C.F.C.; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 3°: Dejar sin efecto las presentes actuaciones en relación a los ítems N° 13, 20 y 21 conforme lo informado oportunamente.-

ARTÍCULO 4°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 5°: Comunicar, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

CAMPONOVO

Salta, 07 de febrero 2013

REF.: Expte. N° 61716-SG-2012.-

C. DIRECTA N° 1586/12.-

RESOLUCIÓN N° 49/13

VISTO

La Nota de Pedido N° 2344/2012, solicitada por la Dirección General de Discapacidad dependiente de la Secretaría de Acción Social, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada Nota de Pedido corresponde a la "Adquisición de Elementos Deportivos", solicitados por la Dirección mencionada ut supra con motivo de realizarse la "10 Edición de la Colonia de Vacaciones Integrada en el Balneario Carlos Xamena;

Que a fs. 24 la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2012;

Que a fs. 25 el Subsecretario de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "A 15 días C.F.C.-";

Que a fs. 27 y 27 vuelta la Dirección de Control del Gasto evalúa el mérito, conveniencia y oportunidad del gasto;

Que a pie fs. 27 vuelta el Subsecretario de Planificación y Control Económico autoriza el monto de **\$ 5.540,00**;

Que a fs. 28 la Dirección de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo al Artículo 79 del Decreto N° 318/04, el cual establece que: "Hasta tanto se materialice el Convenio citado en el Artículo anterior, se podrá contratar bajo la modalidad de Contratación Directa por Libre Negociación hasta un monto máximo de \$ 15.000 (Pesos Quince Mil)..."; criterio compartido por el Director General de Contrataciones a pie fs. 28;

Que habiéndose producido el cierre del Ejercicio Presupuestario 2012; previo a todo trámite, corresponde verificarse la existencia de crédito presupuestario para el Ejercicio 2013; a efectos de poder continuar con los trámites del procedimiento de contratación mencionado en la referencia; con intervención de las dependencias competentes conforme lo establece el Decreto 318/04 a fs. 32 al 34.

Que habiéndose programado el llamado a la apertura de sobres para el día 22/01/13, a horas 11:00 se presentó la Firma **SPORT 21 de Marisa Andrea Cavicchini**, en carácter de único oferente, quien presenta cotización según consta en Acta de Apertura de fs. 38;

Que a fs. 44 rola Informe Técnico emitido por la Dependencia solicitante en el que informa que la Firma SPORT 21 rinde con lo solicitado por al esa Dirección ya que los elementos deportivos son de excelente calidad;

Que en cumplimiento del Decreto N° 318/04, Artículo 89° la Subsecretaría de Auditoría Interna, emite informe a fs. 46 y 46 vuelta en el que concluye que del control realizado, surge que el procedimiento administrativo, aplicado en el expediente de referencia, se ajusta a las disposiciones legales vigentes Ley Provincial N° 6838/96, modificatorias y Ordenanza Presupuestaria 14.491 (2012), Decretos M. N° 931/96 y Decreto 318/04, Decreto 542/08 y 627/08 considerando, válido y razonable, el cumplimiento de la normativa mencionada;

Que debe tenerse en cuenta que la "Colonia de Vacaciones Integrada" finalizaría en fecha 20 de Febrero de 2013 por lo cual existe el objeto a contratar o las necesidades que motivaron el suministro;

Que en virtud a los Artículos 31 de la Ley N° 6.838/96, y Artículo 34 del Decreto N° 931/96, se procede a adjudicar por ajustarse a las necesidades solicitadas, cotizar dentro del Presupuesto Oficial autorizado, ser único oferente, como así también en especial consideración a la necesidad de contar con el servicio solicitado.

POR ELLO

**EL SUBSECRETARIO DE PLANIFICACIÓN Y CONTROL
ECONÓMICO
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso llevado a cabo para la Adquisición de Elementos Deportivos, solicitada mediante Nota de Pedido N° 2344/2012, con un presupuesto oficial de \$ 5.540,00 (Pesos Cinco Mil Quinientos Cuarenta con 00/100).

ARTÍCULO 2°: ADJUDICAR la Contratación citada en el marco del Artículo 79 del Decreto 318/04, a la oferta presentada por la Firma **SPORT 21 de Marisa Andrea Cavicchini**, por la suma de \$ 4.700,00 (Pesos Cuatro Mil Setecientos con 00/100) y en las Condiciones de Pago A 15 días C.F.C.; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 3°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 4°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y ARCHIVAR.-

CAMPONOVO

Salta, 07 de Febrero 2013

REF.: Expte. N° 67350-SG-2012.-
C. DIRECTA N° 18/2013.-
RESOLUCIÓN N° 50/13

VISTO

La Nota de Pedido N° 2667/2012 solicitada por el Dirección General de Mantenimiento y Servicios Generales, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada Nota de Pedido corresponde al "Servicio de Aplicación de Esmalado Tipo Frosted" destinado a vidrios de distintas oficinas del Centro Cívico Municipal;

Que las presentes actuaciones cuentan con crédito presupuestario suficiente atento a que a fs. 13 la Dirección General de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2013;

Que a fs. 14 la Subsecretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "A 15 Días C.F.C.-", ello para el presente ejercicio presupuestario;

Que a fs. 09 y 09 vuelta y, 15 y 15 vuelta la Dirección de Control del Gasto evalúa la calidad, conveniencia y oportunidad del gasto;

Que a pie de fs. 15 vta. el Sub-Secretario de Planificación y Control Económico autoriza el gasto por un monto de **\$ 10.988,56** (Pesos Diez Mil Novecientos Ochenta y Ocho con 56/100);

Que a fs. 16 la Dirección de Contrataciones emite Dictamen en el cual concluye que se imprima al expediente de referencia el procedimiento de contratación normado en el Art. 79 de Decreto 318/04 que expresa..."**se podrá contratar bajo la modalidad de Contratación Directa por Libre Negociación hasta un monto máximo de \$15.000 (Pesos Quince Mil)**", criterio compartido por el Sub-Secretario de Planificación y Control Económico;

Que habiéndose programado la apertura de sobres de la contratación de referencia para el día 25/01/2013, a horas 11:30 se presentó la firma IMPRESIONES PEDRO de Pedro A. González, en carácter de único oferente, según consta en Acta de fs.19;

Que a fs. 23 obra Informe Técnico de la Dependencia Solicitante el cual informa que la firma IMPRESIONES PEDRO de Pedro A. González, se ajusta a las necesidades requeridas;

Que en cumplimiento del Dcto. N° 318/04 – Art. 89 la Subsecretaría de Auditoría Interna, emite informe a fs. 25 y 25 vuelta en el cual concluye que el expediente de referencia se ajusta a las disposiciones legales vigentes, Ley N° 6838, Decreto N° 931/96 y Decreto 318/04, modificatorias y Ordenanza 14.491/12, Decreto 542/08 y 573/08;

Que de acuerdo a los Art. 31 de la Ley 6838/96, Art. 34 del Decreto 931/96, como así también realizado el análisis de la oferta presentada, y de acuerdo al Informe Técnico de la Dependencia Solicitante resulta conveniente adjudicar a la firma IMPRESIONES PEDRO de Pedro A. González por ser único oferente, cotizar dentro del presupuesto oficial y ajustarse a las necesidades requeridas.

POR ELLO

EL SUBSECRETARIO DE PLANIFICACION Y CONTROL ECONOMICO RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para el "Servicio de Aplicación de Esmalado Tipo Frosted" solicitado mediante la Nota de Pedido N° 2667/2012 con un presupuesto oficial de \$ 10.988,56 (Pesos Diez Mil Novecientos Ochenta y Ocho con 56/100).-

ARTÍCULO 2°: Adjudicar la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 79 del Decreto 318/04 a la firma **IMPRESIONES PEDRO de Pedro A. González** por el monto de \$ 10.988,56 (Pesos Diez Mil Novecientos Ochenta y Ocho con 56/100) con la condición de pago 15 Días C.F.C. y el plazo de entrega inmediato, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 4°: Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

CAMPONOVO

Salta, 07 de Febrero 2013

REF.: Expte. N° 67911-SG-2012.-
C. DIRECTA N° 1587/2012.-
RESOLUCIÓN N° 51/13

VISTO

La Nota de Pedido N° 2832/2012 solicitada por el Dirección General de Mantenimiento y Servicios Generales, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada Nota de Pedido corresponde a la "Adquisición de materiales de cerrajería" destinados a diferentes dependencias municipales;

Que a fs. 15 la Dirección General de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2013;

Que a fs. 16 la Subsecretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "A 15 Días C.F.C.-";

Que a fs. 11 y 11 vuelta y 17 y 17 vuelta la Dirección de Control del Gasto evalúa la calidad, conveniencia y oportunidad del gasto;

Que a pie de fs. 11 vta. y 17 vta. el Sub-Secretario de Planificación y Control Económico autoriza el gasto por un monto de **\$ 13.550,00** (Pesos Trece Mil Quinientos Cincuenta con 00/100);

Que a fs. 18 la Dirección de Contrataciones emite Dictamen en el cual concluye que se imprima al expediente de referencia el procedimiento de contratación normado en el Art. 79 de Decreto 318/04 que expresa..."**se podrá contratar bajo la modalidad de Contratación Directa por Libre Negociación hasta un monto máximo de \$15.000 (Pesos Quince Mil)**", criterio compartido por el Subsecretario de Planificación y Control Económico a pie de fs.18;

Que habiéndose programado la apertura de sobres de la contratación de referencia para el día 24/01/2013, a horas 11:30 se presentaron las firmas EL MAGO DE LAS LLAVES de Raúl Gutiérrez Orihuela y CERRAJERIA ALVARADO de Oscar Ricardo Gutiérrez con sus respectivas cotizaciones según consta en Acta de fs.21; obrando Cuadros Comparativos a fs. 26 y 27;

Que a fs. 29 obra Informe Técnico de la Dependencia Solicitante el cual sugiere contratar a la firma CERRAJERIA ALVARADO de Oscar Ricardo Gutiérrez, considerando que la oferta presentada se ajusta a lo solicitado por oportunidad, mérito y conveniencia;

Que en cumplimiento del Dcto. N° 318/04 – Art. 89 la Subsecretaría de Auditoría Interna, emite informe a fs. 31 y 31 vuelta en el cual concluye que el expediente de referencia se ajusta a las disposiciones legales vigentes, Ley N° 6838, Decreto N° 931/96 y Decreto 318/04, modificatorias y Ordenanza 14.491/12, Decreto 542/08 y 573/08;

Que de acuerdo a los Art. 31 de la Ley 6838/96, Art. 34 del Decreto 931/96, como así también realizado el análisis de las ofertas presentadas, y de acuerdo al Informe Técnico de la Dependencia Solicitante resulta conveniente adjudicar a la firma CERRAJERIA ALVARADO de Oscar Ricardo Gutiérrez por cotizar menor precio, ajustarse a lo solicitado y considerando la necesidad de contar con los materiales requeridos.

POR ELLO

EL SUBSECRETARIO DE PLANIFICACION Y CONTROL ECONOMICO RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la "Adquisición de materiales de cerrajería" solicitado mediante la Nota de Pedido N° 2832/2012 con un presupuesto oficial de \$ 13.550,00 (Pesos Trece Mil Quinientos Cincuenta con 00/100).-

ARTÍCULO 2°: Adjudicar la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 79 del Decreto 318/04 a la firma CERRAJERIA ALVARADO de Oscar Ricardo Gutiérrez por el monto de \$ 13.550,00 (Pesos Trece Mil Quinientos Cincuenta con 00/100) con la condición de pago 15 Días C.F.C. y el plazo de entrega Inmediato, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 4°: Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

CAMPONOVO

Salta, 07 de febrero 2013

REF.: Expte. N° 67245-SG-2012.-
C. DIRECTA N° 1528/2012 2° Llamado.-
RESOLUCIÓN N° 53/13

VISTO

La Nota de Pedido N° 2656/2012 emitida por la Sub-Secretaría de Defensa al Consumidor y;

CONSIDERANDO:

Que la citada Nota de Pedido corresponde a la "Adquisición de Cartulinas, Planchas, banderines y la Contratación de Servicio de Impresión", lo que resulta necesario para el normal funcionamiento de la dependencia originante;

Que a fs. 14 la Dirección de Contrataciones emite Dictamen en el cual concluye que se imprima al expediente de referencia el procedimiento de contratación normado en el Art. 79 del Decreto 318/04 que expresa..."se podrá contratar bajo la modalidad de Contratación Directa por Libre Negociación hasta un monto máximo de \$15.000 (Pesos Quince Mil)", criterio compartido por el entonces Director General de Contrataciones a pie de fs. 14;

Que a fs. 20 obra Resolución N° 1187/12 de esta Dirección; por la cual se declara Desierto un primer llamado para la Contratación de referencia;

Que de fs. 24 la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2013;

Que a fs. 25 la Subsecretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "A 15 días C.F.C.-";

Que a fs. 13, 13 vuelta, 26 y 26 vuelta la Dirección de Control del Gasto evalúa el mérito, conveniencia y oportunidad económica del gasto;

Que a pie de fs. 26 vuelta el Sub-Secretario de Planificación y Control Económico autoriza el gasto por un monto de **\$ 1.720,00** para el presente ejercicio presupuestario;

Que habiéndose programado la apertura de sobres del segundo llamado de la contratación directa de referencia para el día 05/02/2012, a horas 12.00, se presentaron las firmas HERSAPEL S.R.L. y MARCELO VICENTE PASTRANA, cotizando la totalidad de los ítems pero superando ampliamente el monto total autorizado, según consta en Acta de fs. 29 y obrando cuadro comparativo a fs. 36;

Que las ofertas presupuestadas en este segundo llamado son ampliamente superiores al presupuesto oficial aprobado, siendo oportuno declarar fracasado el mismo por inconveniencia de precios y disponer la realización de un tercer llamado;

POR ELLO

EL SUB-SECRETARIO DE PLANIFICACIÓN Y CONTROL ECONÓMICO RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Declarar FRACASADO el 2° Llamado a Contratación Directa por inconveniencia de precio de las ofertas presentadas.-

ARTÍCULO 2°: Convocar un 3° Llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior.-

ARTÍCULO 3°: Comunicar y Publicar en el Boletín Oficial Municipal.-

CAMPONOVO

Salta, 07 de Febrero 2013

REF.: Expte. N° 1609-SG-2013.-
C. DIRECTA N° 25/2013.-
RESOLUCIÓN N° 54/13

VISTO

La Nota de Pedido N° 2/2013 emitida por la Sub-Secretaría de Planificación y Control Económico y;

CONSIDERANDO:

Que la citada Nota de Pedido corresponde a la contratación de "Servicio de Almuerzo Diario" con destino al personal dependiente del Despacho de la Sub-Secretaría de Planificación y Control Económico y de la Dirección de Control del Gasto, quienes cumplen diversas tareas en horario continuo;

Que a fs. 06 la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2013;

Que a fs. 07 la Subsecretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "Contado C.F.C.-";

Que a fs. 09 y 09 vuelta la Dirección de Control del Gasto evalúa la oportunidad, mérito y conveniencia económica del gasto;

Que a pie de fs. 09 vuelta el Sub-Secretario de Planificación y Control Económico autoriza el gasto por un monto de **\$ 14.976,00**;

Que a fs. 10 la Dirección de Contrataciones emite Dictamen en el cual concluye que se imprima al expediente de referencia el procedimiento de contratación normado en el Art. 79 del Decreto 318/04 que

expresa..."se podrá contratar bajo la modalidad de Contratación Directa por Libre Negociación hasta un monto máximo de \$15.000 (Pesos Quince Mil)", criterio compartido por el Sub-Secretario de Planificación y Control Económico a pie de fs. 10;

Que habiéndose programado la apertura de sobres del primer llamado de la contratación de referencia para el día 28/01/2013, a horas 11.00, se presentó la firma BALOGH –CHEVI S.R.L., en carácter de único oferente, según consta en Acta de fs. 13;

Que a fs. 18 obra Informe Técnico de la dependencia originante manifestando que la oferta presentada por la firma BALOGH CHEVI S.R.L. se ajusta a las necesidades requeridas, teniendo en cuenta la eficacia del servicio ofreciendo cantidad, calidad y cumpliendo el horario de entrega;

Que en cumplimiento del Dcto. N° 318/04 – Art. 89 la Subsecretaría de Auditoría Interna, emite informe a fs. 20 y 20 vuelta en el cual concluye que el expediente de referencia se ajusta a las disposiciones legales vigentes, Ley N° 6838, Decreto N° 931/96 y Decreto 318/04, modificatorias y Ordenanza 14.491/12, Decreto 542/08 y 573/08, considerando válido y razonable el cumplimiento de la normativa mencionada;

Que de acuerdo al Informe Técnico correspondiente y a los Art. 31 de la Ley 6838/96, Art. 34 del Decreto 931/96, como así también realizado el análisis de la oferta presentada, resulta conveniente adjudicar el servicio requerido a la firma **BALOGH –CHEVI S.R.L.**, por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal.-

POR ELLO

EL SUB-SECRETARIO DE PLANIFICACIÓN Y CONTROL ECONÓMICO RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la contratación de "Servicio de Almuerzo Diario" solicitado por la Sub-Secretaría de Planificación y Control Económico mediante la Nota de Pedido N° 2/2013 con un presupuesto oficial de \$ 14.976,00 (Pesos Catorce Mil Novecientos Setenta y Seis con 00/100).-

ARTÍCULO 2°: Adjudicar la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 79 del Decreto 318/04 a la firma **BALOGH –CHEVI S.R.L.**, por el monto de \$ 14.976,00 (Pesos Catorce Mil Novecientos Setenta y Seis con 00/100) con la condición de pago Contado C.F.C.; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

DURACIÓN DEL SERVICIO: 93 (Noventa y Tres) Días Hábil.-

ARTÍCULO 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 4°: Comunicar, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

CAMPONOVO

Salta, 07 de febrero 2013

REF.: Expte. N° 57529-SG-2012.-

C. DIRECTA N° 1339/2012 2° Llamado.-

RESOLUCIÓN N° 55/13

VISTO

Las Notas de Pedidos N° 2214/2012 y 1119/2012 solicitadas por la Dirección General de Presupuesto y la Sub-Secretaría de Control Comercial y;

CONSIDERANDO:

Que las citadas Notas de Pedidos corresponden a la "Adquisición y Reciclado de Toners y Recarga de Cartuchos" con destinado al normal funcionamiento de las dependencias solicitantes;

Que a fs. 51 obra Resolución N° 1106/2012 de la Dirección de Contrataciones mediante la cual se procede a adjudicar los ítems N° 01 al 13 a la firma REDINK ARGENTINA S.R.L. y el ítem N° 14 a la firma COMPUNOA de Arístides Pablo Mosciaro; como así también se resuelve convocar un Segundo Llamado para los ítems N° 15 y 16 de la presente Contratación;

Que habiéndose programado la apertura de sobres del Segundo Llamado de la contratación de referencia para el día 03/01/2013, a horas 11.30, se presentó la firma COMPUNOA de Moasciario Arístides Dante, en carácter de único oferente, según consta en Acta de fs. 58 quien cotiza los renglones requeridos en la suma de \$ 1.920,00 (Pesos Un Mil Novecientos Veinte con 00/100);

Que a fs. 63 la Dirección de Presupuesto imputa los ítems N° 15 y 16 de la presente contratación al Ejercicio 2.013;

Que a fs. 64 la Sub-Secretaría de Finanzas establece la siguiente factibilidad financiera: A 15 días C.F.C.;

Que a fs. 67 obra >Informe Técnico de la Dirección de Presupuesto informando que acepta la oferta presentada por la firma COMPUNOA de Moasciario Arístides Dante;

Que en cumplimiento del Dcto. N° 318/04 – Art. 89 la Subsecretaría de Auditoría Interna, emite informe a fs. 69 y 69 vuelta en el cual concluye que el expediente de referencia se ajusta a las disposiciones legales vigentes, Ley N° 6838, Decreto N° 931/96 y Decreto 318/04, modificatorias y Ordenanza 14.491/12, Decreto 542/08 y 573/08, considerando válido y razonable el cumplimiento de la normativa mencionada;

Que de acuerdo al Informe Técnico correspondiente y a los Art. 31 de la Ley 6838/96, Art. 34 del Decreto 931/96, como así también realizado el análisis de la oferta presentada resulta conveniente la adjudicación de los ítems N° 15 y 16 a la firma COMPUNOA de Mosciario Arístides Dante por ajustarse a lo solicitado, encontrarse por debajo del saldo del presupuesto oficial y teniendo en consideración la urgente necesidad de contar con lo requerido.

POR ELLO

EL SUB-SECRETARIO DE PLANIFICACIÓN Y CONTROL ECONÓMICO RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Aprobar el procedimiento llevado a cabo para la Adquisición de los ítems N° 15 y 16 de los insumos detallados en Nota de Pedido N° 2214/12 con destino a la Dirección General de Presupuesto, con un saldo del monto autorizado de \$ 2.460,00 (Pesos Dos Mil Cuatrocientos Sesenta con 00/100).-

ARTÍCULO 2°: Adjudicar los ítems N° 15 y 16 correspondientes a un 2° Llamado convocado para la presente contratación, en el marco de lo dispuesto por el art. 79 del Decreto 318/04 a la firma **COMPUNOA de Mosciario Arístides Dante** por el monto de \$ 1.920,00 (Pesos Un Mil Novecientos Veinte con 00/100) con la condición de pago A 15 días C.F.C.; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 4°: Comunicar, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

TAMER

Salta, 07 de Febrero de 2.013.-

RESOLUCION N°: 56/13**Dirección de Contrataciones****Gobierno de la Ciudad.-****REF: EXPEDIENTE N° 36982-SG-2011**

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Firma "ROBLES, RAUL MARTIN" con domicilio en Pje. José Vicente Sola, Salta Capital; solicita la Renovación de Inscripción en el Registro de Proveedores del Municipio, y;

CONSIDERANDO:

Que a fs. 16/19 rola el Estado de Situación Patrimonial de la solicitante, firmado por el C.P.N. Maggio Ernesto Antonio, certificado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas, con validez hasta el 06/02/2.014;

Que a fs 21 rola Dictamen de la Dirección General de Habilitaciones, de fecha 06 de Febrero de 2.013, en el cual se informa por medio de Expediente N° C° 82-4738-SG-2013, que no le corresponde habilitación Municipal a la firma referenciada, mientras no se modifique la situación actual, verificada por el inspector actuante;

Que a fs. 22 rola el Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos, en relación al socios: ROBLES, RAUL MARTIN, emitido por el Poder Judicial de la Provincia de Salta, sin antecedente alguno, el cual deberá renovarse eventualmente y/o el vencimiento del Certificado de Proveedor;

Que a fs. 23 rola el Certificado de Regularización fiscal emitido por la dirección General de Rentas de la Municipalidad con vencimiento el día 18 DE ABRIL DE 2013;

Que a fs. 02 vuelta los solicitantes tomaron debido conocimiento de las responsabilidades penales, sanciones registrales y las prohibiciones fijadas por la Ley Provincial N° 6838 de Contrataciones, Decreto Municipal N° 931/96 y sus modificaciones, formulando expresa Declaración Jurada al respecto;

POR ELLO,

**EL SUBSECRETARIO DE PLANIFICACION
Y CONTROL ECONOMICO
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- ACEPTAR, la renovación de Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, presentada por la firma "ROBLES, RAUL MARTIN".

ARTÍCULO 2°.- MANTENER a la citada firma el Número 2.561 (Dos Mil Quinientos Sesenta y Uno) del Legajo de Proveedor, el que deberá ser declarado toda vez que participe en las convocatorias que realice la Municipalidad de la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 3°.- EXTENDER el certificado correspondiente con el número asignado a la firma con fecha de vencimiento 06/02/2.014.

ARTÍCULO 4°.- COMUNICAR, PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA Y ARCHIVAR.

CAMPONOVO

*****_

Salta, 07 de Febrero de 2.013

RESOLUCIÓN N° 58/13**REF.: Expte. N° 17136-SG-2012.-****C. DIRECTA N° 806/2012.-****VISTO**

La Nota de Pedido N° 655/12, mediante la cual el entonces Secretario de Obras Eléctricas solicita la "Adquisición de una bomba Hidráulica", con destino al camión grúa CG-01 perteneciente a la Dirección General de Obras Eléctricas cuyo monto total autorizado asciende a la suma de \$ 3.993,00 (Pesos Tres Mil Novecientos Noventa y Tres con 00/100), por lo que se encuadra en Compra Directa, y;

CONSIDERANDO:

Que habiéndose cursado las invitaciones a 3 (Tres) firmas del medio, a fin de participar como proponentes en la apertura de sobres del 2° llamado de la Contratación Directa de referencia, llevada a cabo el día 06 de Febrero, a horas 11:30, la misma resultó DESIERTA por falta de oferentes, según consta en Acta de fs. 31.

POR ELLO

**EL SUBSECRETARIO
DE PLANIFICACION Y CONTROL ECONOMICO
RESUELVE:**

Artículo 1°: Declarar DESIERTO el llamado N° 2 de la Presente Contratación.-

Artículo 2°: Convocar un Tercer Llamado con las mismas bases y condiciones que el primero.-

Artículo 3°: Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CAMPONOVO

*****_

Salta, 07 de febrero 2013

REF.: Expte. N° 17748-SG-2012.-**C. DIRECTA N° 716/2012 3° Llamado.-****RESOLUCIÓN N° 59/13****VISTO**

Los Pedidos de Materiales N° 36561/12 y 36562/12 mediante los cuales la Sub-Secretaría de Prevención y Emergencias, solicita la "Adquisición de Cámara Fotográfica, Proyector, Pantalla, Estuche para Cámara y Memoria", cuyo monto total autorizado asciende a la suma de \$ 9.089,00 (Pesos Nueve Mil Ochenta y Nueve con 00/100) y;

CONSIDERANDO:

Que habiéndose verificado la imputación presupuestaria preventiva al presente ejercicio 2.013 como así también la autorización del gasto por parte de la dependencia competente la cual obra a fs. 39, 40, 41 y 41 vuelta, se cursaron las invitaciones a 3 (tres) firmas del medio, a fin de participar como proponentes en la apertura de sobres del 3° llamado a Contratación Directa de referencia, llevada a cabo el día 05 de Febrero del corriente año, a horas 10:30, resultando la misma DESIERTA, según consta en Acta de fs. 45;

Que habiéndose programado tres llamados a Contratación Directa; habiendo resultado el primero de ellos Desierto conforme Resolución N° 497/12 de esta Dirección de Contrataciones que obra a fs. 21 y el segundo llamado se declaró fracasado por inconveniencia de precios de la oferta formulada conforme Resolución N° 1144/12 de fs. 35;

Que habiéndose programado la apertura de sobres del 3° llamado a Contratación Directa, la misma resultó DESIERTA por falta de oferentes según consta en Acta de fs. 45, por lo cual resulta oportuno solicitar a la dependencia originante, que en caso de persistir la necesidad de contar con los insumos requeridos, inicie un nuevo Pedido con presupuestos actualizados a los fines del correspondiente encuadre legal y determinación de la modalidad de contratación que pudiera corresponder o adquiera los insumos por otros medios.-

POR ELLO

**EL SUB-SECRETARIO DE PLANIFICACIÓN Y
CONTROL ECONÓMICO
RESUELVE:**

Artículo 1°: Declarar DESIERTO el 3° llamado a apertura de sobres de la Presente Contratación por falta de oferentes.-

Artículo 2°: Dejar sin efecto la presente Contratación Directa, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos.-

Artículo 3°: Comunicar a la dependencia originante lo resuelto por esta Dirección y solicitar, que en caso de persistir la necesidad de contar con lo requerido, inicie un nuevo pedido con presupuestos actualizados o bien adquiera los insumos por otros medios.-

Artículo 4°: Remitir las presentes actuaciones a la Sub-Sec. de Contaduría General a efectos que por su intermedio se proceda a desafectar la partida presupuestaria imputada preventivamente.-

Artículo 5°: Publicar en el Boletín Oficial Municipal y oportunamente archivar.-

CAMPONOVO

Salta, 08 de febrero 2013

RESOLUCION N° 60/13

REF.: Expte. N° 4577-SG-2013.-

CONTRATACION DIRECTA N° 101/2013.-

VISTO

La Nota de Pedido N° 216/13 emitida por la Sub-Secretaría de Cultura y Promoción dependiente de la Secretaría de Turismo y;

CONSIDERANDO:

Que la citada Nota de Pedido corresponde a la "Contratación por una actuación del Conjunto Los Dos" con una duración de 40 (cuarenta) minutos, para el día 10 de Febrero del corriente año en la Plaza España, organizado por la Subsecretaría citada ut-supra, a partir de horas 17:00;

Que a fs. 08 la Dirección General de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2013;

Que a fs. 09 La Sub-Secretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "A 15 días C.F.C.";

Que a fs. 10 y 10 vuelta la Dirección de Control del Gasto evalúa la oportunidad, mérito y conveniencia económica del gasto;

Que a pie de fs. 10 vuelta el Sub-Secretario de Planificación y Control Económico autoriza el monto de **\$ 8.000,00;**

Que la unidad solicitante informa a fs. 01 que la firma, cuyo presupuesto se adjunta a fs. 03, es la única autorizada a presentar, comercializar y/o gestionar el servicio solicitado;

Que a fs. 04 obra copia simple de la Nota que justifica la representación a cargo del Sr. Rafael Vivas del conjunto a contratar, debidamente refrendada por el Sub-Sec.de Cultura y Promoción;

Que a fs. 11 la Dirección de Contrataciones emite Dictamen en el cual concluye que se imprima al expediente de referencia el procedimiento de Contratación Directa Libre Elección por Negociación Directa normado en el Art. 13 de la ley 6838 "**Sólo podrá contratarse bajo esta modalidad en el siguiente caso: ...inc c) Para adquirir bienes o contratar servicios cuya fabricación o suministro sea exclusiva de quienes tengan privilegio para ello, o que solo sean poseídos por**

personas o entidades que tengan exclusividad para su venta, siempre que no puedan ser sustituidos por bienes similares.", criterio compartido a pie de fs. 11 por el Sr. Sub-Sec. de Planificación y Control Económico;

Que en cumplimiento del Dcto. N° 318/04 – Art. 89 la Subsecretaría de Auditoría Interna, emite informe a fs. 14 y 14 vuelta en el cual concluye que el expediente de referencia se ajusta a las disposiciones legales vigentes, Ley N° 6838, Decreto N° 931/96 y Decreto 318/04, modificatorias y Ordenanza 14.491/12, Decreto 542/08 y 573/08;

Que teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado a fs. 03, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia a **RAFAEL VIVAS** en representación del Conjunto "Los Dos" por ajustarse a lo solicitado y teniendo en cuenta que las manifestaciones vertidas a fs. 01 por la Sub-Secretaría de Cultura y Promoción, atento a la competencia especial por la materia del mencionado órgano, obligan al ente contratante, entendiéndose que la misma ha evaluado las cualidades e idoneidad del grupo folclórico, y se ha compenetrado en el análisis de sus antecedentes y trayectoria previo a la formalización del Pedido.

POR ELLO

**EL SUB-SECRETARIO DE PLANIFICACIÓN
Y CONTROL ECONÓMICO
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: Aprobar el procedimiento llevado a cabo para la "Contratación por una actuación del Conjunto Los Dos" solicitado por la Sub-Secretaría de Cultura y Promoción dependiente de la Secretaría de Turismo en la Nota de Pedido N° 216/2013 con un presupuesto oficial de \$ 8.000,00 (Pesos Ocho Mil con 00/100).-

ARTÍCULO 2°: Adjudicar la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 13 inc. c) de la Ley 6838/96 a **RAFAEL VIVAS Producciones musicales en representación del conjunto Los Dos** por el monto de \$ 8.000,00 (Pesos Ocho Mil con 00/100) con la condición de pago A 15 días C.F.C. por ser la mas conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 4°: Comunicar, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

CAMPONOVO

Salta, 08 de febrero 2013

REF.: Expte. N° 3252-SG-2013.-

C. DIRECTA N° 93/2013.-

RESOLUCIÓN N° 61/13

VISTO

La Nota de Pedido N° 134/2013, mediante la cual la Dirección de Coordinación de Complejos Deportivos dependiente de la Sub-Secretaría de Desarrollo Humano, solicita la "Contratación de Seguridad y Vigilancia" para los Natatorios Juan Domingo Perón y Nicolás Vitale, cuyo monto total autorizado asciende a la suma de \$ 7.380,00 (Pesos Siete Mil Trescientos Ochenta con 00/100) y;

CONSIDERANDO:

Que habiéndose verificado la imputación presupuestaria preventiva al presente ejercicio como así también la autorización del gasto por parte de la dependencia competente, se cursaron las invitaciones a 5 (cinco) firmas del medio, a fin de participar como proponentes en la apertura de sobres de la Contratación Directa de referencia, llevada a cabo el día 07

de Febrero del corriente año, a horas 11:00, resultando la misma DESIERTA por falta de oferentes, según consta en Acta de fs. 17.

POR ELLO

**EL SUB-SECRETARIO DE PLANIFICACIÓN
Y CONTROL ECONÓMICO
RESUELVE:**

Artículo 1°: Declarar DESIERTO el llamado N° 1 de la Presente Contratación.-

Artículo 2°: Convocar un Segundo Llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior.-

Artículo 3°: Comunicar y Publicar en el Boletín Oficial Municipal.-

CAMPONOVO

Salta, 08 de febrero 2013

REF.: Expte. N° 51036-SG-2012.-

C. DIRECTA N° 79/2013.-

RESOLUCIÓN N° 64/13

VISTO

La Nota de Pedido N° 2152/2012, mediante la cual el Área Municipal de la Mujer dependiente de la Secretaría de Acción Social, solicita la "Contratación de Servicio de Transporte" para uso del personal del Programa de Protección de Víctimas de Violencia Familiar, cuyo monto total autorizado asciende a la suma de \$ 14.920,00 (Pesos Catorce Mil Novecientos Veinte con 00/100) y;

CONSIDERANDO:

Que habiéndose verificado la imputación presupuestaria preventiva al presente ejercicio como así también la autorización del gasto por parte de la dependencia competente, se cursaron las invitaciones a 3 (tres) firmas del medio, a fin de participar como proponentes en la apertura de sobres de la Contratación Directa de referencia, llevada a cabo el día 07 de Febrero del corriente año, a horas 12:00, resultando la misma DESIERTA por falta de oferentes, según consta en Acta de fs. 37.

POR ELLO

**EL SUB-SECRETARIO DE PLANIFICACIÓN
Y CONTROL ECONÓMICO
RESUELVE:**

Artículo 1°: Declarar DESIERTO el llamado N° 1 de la Presente Contratación.-

Artículo 2°: Convocar un Segundo Llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior.-

Artículo 3°: Comunicar y Publicar en el Boletín Oficial Municipal.-

CAMPONOVO

SALTA, 29 ENERO 2013

RESOLUCIÓN N° 0001

VISTO la Resolución N° 0670/12, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante la mencionada Resolución en su Artículo 1° expresa: "ADMITIR las solicitudes de Inscripción al Procedimiento para el Ingreso a la Planta Permanente del personal del Departamento Ejecutivo Municipal, Tribunal Administrativo de Faltas y Tribunal de Cuentas Municipal, que se menciona en el Anexo, que forma parte integrante de

la presente, por cuanto se cumplieron con todos los requisitos establecidos";

QUE debido al gran volumen de documentación e información que se consultó y manejo en el control de las solicitudes de inscripción al referido procedimiento, se omitió incluir en la Resolución N° 0670/12 al Sr. **CRISTIAN RAMÓN GÓMEZ**, DNI, N° 27.640.551, por lo que corresponde regularizar su situación, atento a que el citado agente cumplimentó con los requisitos establecidos por la normativa al 31.12.11;

QUE en consecuencia procede la emisión del Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°. INCLUIR en el Anexo de la Resolución N° 0670/12 que admite las solicitudes de Inscripción al procedimiento para el Ingreso a la Planta Permanente del personal del Departamento Ejecutivo Municipal, Tribunal Administrativo de Faltas y Tribunal de Cuentas Municipal, al Sr. **CRISTIAN RAMÓN GÓMEZ**, DNI, N° 27.640.551, a partir de la fecha del citado acto administrativo.

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón Secretaría de Obras Públicas y dependencias pertinentes de la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

FERNANDEZ

SALTA, 01 FEBRERO 2013

RESOLUCIÓN N° 0002

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente N° 064.734-SG-2012.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el Sr. **JUAN SIMÓN PATTA**, DNI. N° 8.180.667, solicita la liquidación y pago del Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, y;

CONSIDERANDO:

QUE los requisitos y el procedimiento para la percepción del Reconocimiento mencionado se detallan en el Artículo 3° Decreto N° 0553/11, modificado por el Artículo 2° del Decreto N° 0807/12;

QUE la solicitud para la percepción del Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados se debe presentar dentro de los 30 días hábiles de encontrarse en condiciones para obtener la Jubilación Ordinaria, los trámites jubilatorios se iniciaron el 08.08.12, según informe de fs. 08 de la Dirección de Jubilaciones, así mismo habiéndose consultado el legajo personal del Sr. **Patta**, figura como fecha de nacimiento el día 28.10.1946, es decir, que el nombrado inicia sus trámites jubilatorios cuando tenía más de 66 años de edad;

QUE la solicitud del cese de la relación laboral se debe presentar dentro del primer día hábil del mes siguiente a la fecha de pago del haber jubilatorio, según fotocopias de detalle de liquidación del Beneficio, que se adjunta a fs. 04 se emite en fecha 27.08.12, no surge la fecha en que la ANSeS notifica de forma fehaciente al agente, pero si el periodo de cobro que es en Octubre de 2012, por tal motivo y de acuerdo a fs. 06, el nombrado manifestó su renuncia a partir del 01.11.12 para acogerse al beneficio jubilatorio, según Expediente N° 063.907-SG-2012;

QUE se debe solicitar el pago de las Asignaciones Extraordinarias dentro de los 30 días hábiles posteriores a la concesión del beneficio, el cual le otorgan el 27.08.12 e ingresa la solicitud en fecha 31.10.12, según consta a fs. 01;

QUE el Sr. **Patta** cumple con la documentación adjunta, Constancia de inicio de trámite, Acuerdo de Beneficio Jubilatorio, Solicitud de cese por Jubilación y Declaración Jurada, etc.;

QUE a su vez, el último párrafo del Artículo 2° del Decreto N° 0807/12 modificatorio del Artículo 3° del Decreto N° 0553/11 expresa: "... **De no presentarse la solicitud cumplida completamente según las exigencias aquí establecidas se producirá la caducidad del derecho perdiéndose toda posibilidad de obtener el beneficio**";

QUE a fs. 11/12 obra Dictamen N° 4048/12 de la Dirección de Personal del cual surge que analizado el caso planteado y la normativa en vigencia, el Sr. **Patta** no cumplimentó con los requisitos en tiempo y forma, establecidos por el inciso a) (**la solicitud para la percepción de dicho Beneficio se debe presentar dentro de los 30 días hábiles de encontrarse en condiciones para obtener la Jubilación Ordinaria**) del Artículo 2° del Decreto N° 0807/12 modificatorio del Artículo 3° del Decreto N° 0553/11, en cuya razón corresponde desestimar lo solicitado en las actuaciones de referencia;

QUE mediante Decreto N° 0614/05 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. NO HACER LUGAR a lo solicitado por el Sr. **JUAN SIMÓN PATA**, DNI. N° 8.180.667, en cuanto a la liquidación y pago del Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, en virtud de los motivos expuestos en los Considerandos.

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

FERNANDEZ

SALTA, 01 FEBRERO 2013

RESOLUCIÓN N° 0003

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente N° 063.212-SG-2012.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la **Sra. GRACIELA DEL VALLE VILCA**, DNI. N° 27.701.068, solicita la liquidación y pago de la Asignación Familiar por Nacimiento de hijo, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante Decreto N° 0028/12 se designa a la nombrada en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo, para desempeñarse en la Secretaría de Gobierno, según Hoja de Consulta Individual, que rola a fs. 04;

QUE a fs. 02 se adjunta fotocopia de Acta de Nacimiento expedida por el Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, que acreditan el nacimiento de la menor **ANTONELA AMBAR ONTIVEROS**, hija de la **Sra. Vilca**;

QUE a fs. 03 la Directora (I) de Supervisión de Haberes, informa que la menor nació el **04.01.12** y la **Sra. Vilca** completo los formularios para el pago de la mencionada asignación en fecha **15.10.12**;

QUE la situación del caso en cuestión tiene previsión legal en lo dispuesto por el Artículo 1° de la Ordenanza N° 2462, que modifica el Capítulo XI de los Beneficios Sociales (Arts. 103, 104 y 105 del Decreto N° 8/69 y Ordenanza N° 2066/73) que dispone: "... **Los Beneficios Sociales serán liquidados conforme a los que se establece seguidamente a los agentes municipales que revistan como personal, efectivo o contratados y de acuerdo con las escalas que fijan las disposiciones en vigencia. Asignaciones familiares: Se entienden por asignaciones familiares al conjunto de beneficios que en los incisos A), B), C), D), E), F), G), H), I), J), K), L), M), N), y O) se definen y reglamentan**";

QUE el inciso **J)** se refiere a la Asignación Bonificación por Nacimiento de Hijo, expresando lo siguiente: "**La asignación por nacimiento se hará efectiva por cada hijo de agente municipal nacido con o sin vida después de los 180 días de gestación, acreditando el hecho con la presentación del certificado respectivo. 5. El personal con derecho a este beneficio deberá presentar en el Departamento Control de Legajos, dentro de los 10 (diez) días de ocurrido el hecho, una solicitud de liquidación acompañando el certificado pertinente expedido por el Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas**";

QUE surge de las presentes actuaciones que al momento de la solicitud para que se le otorgue la Asignación por nacimiento de hijo, la nombrada se encontraba fuera de término;

QUE a fs. 06/07 obra Dictamen N° 3998/12 de la Dirección de Personal del cual surge que analizado el caso planteado y la normativa en vigencia, la **Sra. Vilca** no cumplimentó con los requisitos establecidos por la Ordenanza N° 2462, Artículo 1° Inciso j) en cuya razón corresponde desestimar lo solicitado en las actuaciones de referencia;

QUE mediante Decreto N° 0614/05 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. NO HACER LUGAR a lo solicitado por la **Sra. GRACIELA DEL VALLE VILCA**, DNI. N° 27.701.068, en cuanto a la liquidación y pago de la Asignación Familiar por Nacimiento de hijo, en virtud de los motivos expuestos en los Considerandos.

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón Secretaría de Gobierno y dependencias pertinentes de la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

FERNANDEZ

SALTA, 01 FEBRERO 2013

RESOLUCIÓN N° 0004

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente N° 042.010-SG-2012.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el agente de planta permanente **Sr. LIDORO FAUSTO CUELLAR**, DNI. N°

12.712.941, solicita la liquidación y pago de la Asignación Familiar por Nacimiento de hijo, y;

CONSIDERANDO:

QUE el nombrado revista en planta permanente, Agrupamiento Mantenimiento y Producción, Tramo Supervisión, Nivel 12, en la Dirección de Control del Tránsito de la Dirección General de Gestión del Tránsito, dependiente de la Sub Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial;

QUE a fs. 02/04 se adjuntan fotocopias de Acta de Nacimiento expedida por el Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas y Declaración Jurada “Cargas de Familia”, que acreditan el nacimiento de la menor VIRGINIA GUADALUPE CUELLAR, en la que consta el hecho de reconocimiento posterior;

QUE a fs. 07 la Directora (I) de Supervisión de Haberes, informa que la menor nació el **10.10.11** y el **Sr. Cuellar** completo los formularios para el pago de la mencionada asignación en fecha **13.07.12**;

QUE la situación del caso en cuestión tiene previsión legal en lo dispuesto por el Artículo 1º de la Ordenanza Nº 2462, que modifica el Capítulo XI de los Beneficios Sociales (Arts. 103, 104 y 105 del Decreto Nº 8/69 y Ordenanza Nº 2066/73) que dispone: “... *Los Beneficios Sociales serán liquidados conforme a los que se establece seguidamente a los agentes municipales que revistan como personal, efectivo o contratados y de acuerdo con las escalas que fijan las disposiciones en vigencia. Asignaciones familiares: Se entienden por asignaciones familiares al conjunto de beneficios que en los incisos A), B), C), D), E), F), G), H), I), J), K), L), M), N), y O) se definen y reglamentan*”;

QUE el inciso **J)** se refiere a la Asignación Bonificación por Nacimiento de Hijo, expresando lo siguiente: “La asignación por nacimiento se hará efectiva por cada hijo de agente municipal nacido con o sin vida después de los 180 días de gestación, acreditando el hecho con la presentación del certificado respectivo. **5. El personal con derecho a este beneficio deberá presentar en el Departamento Control de Legajos, dentro de los 10 (diez) días de ocurrido el hecho, una solicitud de liquidación acompañando el certificado pertinente expedido por el Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas**”;

QUE surge de las presentes actuaciones que al momento de la solicitud para que se le otorgue la Asignación por nacimiento de hijo, el nombrado se encontraba fuera de término;

QUE a fs. 10/11 obra Dictamen Nº 3939/12 de la Dirección de Personal del cual surge que analizado el caso planteado y la normativa en vigencia, el **Sr. Cuellar** no cumplimentó con los requisitos establecidos por la Ordenanza Nº 2462, Artículo 1º Inciso j) en cuya razón corresponde desestimar lo solicitado en las actuaciones de referencia;

QUE mediante Decreto Nº 0614/05 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. NO HACER LUGAR a lo solicitado por el **Sr. LIDORO FAUSTO CUELLAR**, DNI. Nº 12.712.941, en cuanto a la liquidación y pago de la Asignación Familiar por Nacimiento de hijo, en virtud de los motivos expuestos en los Considerandos.

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial y dependencias pertinentes de la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

FERNANDEZ

*****_

SALTA, 01 FEBRERO 2013

RESOLUCIÓN Nº 0005

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente Nº 062.531-SG-2012.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el **Sr. JULIO CÉSAR AGÜERO**, DNI. Nº 13.917.179, solicita la liquidación y pago de la Asignación Familiar por Matrimonio, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante Decreto Nº 0499/12 se designa al nombrado en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo, para desempeñarse en la Coordinación General, dependiente de Intendencia, a partir del 25.06.12, según Hoja de Consulta Individual, que rola a fs. 04;

QUE a fs. 02 se adjunta fotocopia de Acta de Matrimonio expedida por el Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas que acredita el Matrimonio del **Sr. Agüero**, hecho ocurrido el **03.10.12**;

QUE a fs. 03 la Directora (I) de Supervisión de Haberes, informa que el mencionado agente no cumple con la antigüedad mínima establecida en la Ordenanza 2462/76 el cual se debe acreditar una antigüedad mínima y **continua** de seis (06) meses;

QUE la situación del caso en cuestión tiene previsión legal en lo dispuesto por el Artículo 1º de la Ordenanza Nº 2462 modificada por Ordenanza Nº 2633/77, que modifican el Capítulo XI de los Beneficios Sociales (Arts. 103, 104 y 105 del Decreto Nº 8/69 y Ordenanza Nº 2066/73) que dispone: “... *Los Beneficios Sociales serán liquidados conforme a los que se establece seguidamente a los agentes municipales que revistan como personal, efectivo o contratados y de acuerdo con las escalas que fijan las disposiciones en vigencia. Asignaciones familiares: Se entienden por asignaciones familiares al conjunto de beneficios que en los incisos A), B), C), D), E), F), G), H), I), J), K), L), M), N), y O) se definen y reglamentan*”;

QUE el inciso **G)** se refiere a la Asignación por Matrimonio, expresando lo siguiente: “1) **La Asignación por Matrimonio se liquidará una vez que se le acredite dicho acto, siempre que a la fecha del mismo cuente con una antigüedad de un (1) mes, si el agente acredita haberse desempeñado en cualquier actividad en relación de dependencia durante 6 (seis) meses como mínimo en el transcurso de los doce (12) meses anterior a la fecha de iniciación del último empleo. Caso contrario se requerirá una antigüedad mínima de 6 (seis) meses en la Administración Municipal dentro de los últimos doce (12) ó dieciocho (18) meses anteriores al última empleo...**”;

QUE surge de la Hoja de Consulta Individual que el **Sr. Agüero** ingresó a la Comuna como personal contratado en fecha 02.01.04, contrato que es rescindido el día 01.03.04, aprobándose en esta fecha Convenio Individual de Pasantía hasta el 31.12.04, siendo que a los fines del cómputo de la antigüedad a estos efectos, no se toma el tiempo trabajado bajo esta última modalidad (Convenio Individual de Pasantía);

QUE a fs. 06/07 obra Dictamen Nº 4015/12 de la Dirección de Personal del cual surge que analizado el caso planteado y la normativa en vigencia, surge que el **Sr. Agüero** no cumple con la antigüedad mínima exigida en la Ordenanza 2462/76;

QUE mediante Decreto N° 0614/05 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. NO HACER LUGAR a lo solicitado por el Sr. **JULIO CÉSAR AGÜERO**, DNI. N° 13.917.179, en cuanto a la liquidación y pago de la Asignación Familiar por Matrimonio, en virtud de los motivos expuestos en los Considerandos.

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Coordinación General de Intendencia y dependencias pertinentes de la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

FERNANDEZ

SALTA, 01 FEBRERO 2013

RESOLUCIÓN N° 0006

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente N° 063.810-TF-2012.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la Sra. **GABRIELA PETRONA GUZMÁN**, DNI. N° 31.548.637, solicita se le conceda hacer uso del horario materno, y;

CONSIDERANDO:

QUE la nombrada se encuentra vinculada a esta Comuna mediante Contrato de Locación de Servicios, bajo la modalidad con Aportes, aprobado por Decreto N° 0684/11 y prorrogado por Decreto N° 0029/12, en el Tribunal Administrativo de Faltas, con vigencia hasta el 31.12.12, según Hoja de Consulta Individual, que rola a fs.04;

QUE a fs. 02 se adjunta fotocopia del Acta de Nacimiento de la menor **AYLÉN MARÍA ANTONELLA BURGOS**, hija de la Sra. **Guzmán**, en la cual se hace constar que dicho nacimiento se produjo el **24.08.12**;

QUE en este contexto es obligación del estado Nacional, Provincial y en este caso Municipal, el dictado de un régimen de seguridad social especial e integral de protección del niño en situación de desamparo, desde el embarazo hasta la finalización del período de enseñanza elemental y de la madre durante el embarazo y **tiempo de lactancia**;

QUE el Convenio Colectivo de Trabajo vigente para el personal municipal, establece en su Artículo 127: "Asimismo tendrá derecho a disminuir en una hora diaria su jornada de labor para atención del mismo, a partir de la fecha estipulada en el párrafo precedente, hasta que el menor cumpla un año de vida";

QUE asimismo, el Artículo 143, dispone que: "Toda madre lactante tendrá derecho a optar por: a) Disponer de dos descansos de media hora c/u para amamantar a su hijo en el transcurso de la jornada de trabajo. b) Disminuir en una hora diaria su jornada de trabajo, ya sea iniciando su labor después de una hora del horario de entrada o finalizando una hora antes. c) O disponer de una hora en el transcurso de la jornada de trabajo. Este permiso no podrá exceder de 1 (un) año.";

QUE a fs. 06 obra Dictamen N° 4046/12 de la Dirección de Personal del cual surge que en pos de dirimir lo aquí planteado que permita una

solución acorde a la real necesidad de lactancia de la menor, es viable hacer lugar a lo requerido en estas actuaciones;

QUE mediante Decreto N° 0614/05 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. HACER LUGAR a lo solicitado por la Sra. **GABRIELA PETRONA GUZMÁN**, DNI. N° 31.548.637, agente contratada bajo la modalidad con Aportes, aprobado por Decreto 0121/11 y prorrogado por Decreto N° 0029/12, del Tribunal Administrativo de Faltas, en cuanto a la disminución en una hora diaria de su jornada de labor por lactancia materna, a partir de su reintegro laboral y hasta que la menor cumpla un año de vida, es decir el **24.08.13**, en virtud de los motivos enunciados en los Considerandos.

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Tribunal Administrativo de Faltas y dependencias pertinentes a la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

FERNANDEZ

SALTA, 01 FEBRERO 2013

RESOLUCIÓN N° 0007

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente N° 055.015-TF-2012.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la Sra. **ROMINA NATALIA ARÁOZ**, DNI. N° 34.115.139, solicita se le conceda hacer uso del horario materno, y;

CONSIDERANDO:

QUE la nombrada revista en planta permanente, Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 02, en el Tribunal Administrativo de Faltas, conforme se consigna en Hoja de Consulta Individual, que se adjunta a fs. 02;

QUE a fs. 04 se adjunta fotocopia del Acta de Nacimiento de la menor **PIA VALENTINA TOLOSA**, hija de la Sra. **Aráoz**, en la cual se hace constar que dicho nacimiento se produjo el **11.06.12**;

QUE en este contexto es obligación del estado Nacional, Provincial y en este caso Municipal, el dictado de un régimen de seguridad social especial e integral de protección del niño en situación de desamparo, desde el embarazo hasta la finalización del período de enseñanza elemental y de la madre durante el embarazo y **tiempo de lactancia**;

QUE el Convenio Colectivo de Trabajo vigente para el personal municipal, establece en su Artículo 127: "Asimismo tendrá derecho a disminuir en una hora diaria su jornada de labor para atención del mismo, a partir de la fecha estipulada en el párrafo precedente, hasta que el menor cumpla un año de vida";

QUE asimismo, el Artículo 143, dispone que: "Toda madre lactante tendrá derecho a optar por: a) Disponer de dos descansos de media hora c/u para amamantar a su hijo en el transcurso de la jornada de trabajo. b) Disminuir en una hora diaria su jornada de trabajo, ya sea iniciando su labor después de una hora del horario de entrada o finalizando una hora antes. c) O disponer de una hora en el

transcurso de la jornada de trabajo. Este permiso no podrá exceder de 1 (un) año.”;

QUE a fs. 07 obra Dictamen N° 4045/12 de la Dirección de Personal del cual surge que en pos de dirimir lo aquí planteado que permita una solución acorde a la real necesidad de lactancia de la menor, es viable hacer lugar a lo requerido en estas actuaciones;

QUE mediante Decreto N° 0614/05 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. HACER LUGAR a lo solicitado por la agente de planta permanente **Sra. ROMINA NATALIA ARÁOZ**, DNI. N° 34.115.139, Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 02, del Tribunal Administrativo de Faltas, *reconociendo la disminución en una hora diaria de su jornada de labor por lactancia materna, a partir de su reintegro laboral y hasta que la menor cumpla un año de vida*, es decir el **11.06.13**, en virtud de los motivos enunciados en los Considerandos.

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Tribunal Administrativo de Faltas y dependencias pertinentes a la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

FERNANDEZ

*****_

SALTA, 01 FEBRERO 2013

RESOLUCIÓN N° 0008

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente N° 061.954-TF-2012.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la **Sra. SANDRA VIVIANA VARELA**, DNI. N° 27.973.745, solicita se le conceda hacer uso del horario materno, y;

CONSIDERANDO:

QUE la nombrada revista en planta permanente, Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 02, en el Tribunal Administrativo de Faltas, conforme se consigna en Hoja de Consulta Individual, que se adjunta a fs. 03 y 05;

QUE a fs. 06 se adjunta fotocopia del Acta de Nacimiento de la menor **ZOE YASMINA CHILO VARELA**, hija de la **Sra. Varela**, en la cual se hace constar que dicho nacimiento se produjo el **04.08.12**;

QUE en este contexto es obligación del estado Nacional, Provincial y en este caso Municipal, el dictado de un régimen de seguridad social especial e integral de protección del niño en situación de desamparo, desde el embarazo hasta la finalización del período de enseñanza elemental y de la madre durante el embarazo y **tiempo de lactancia**;

QUE el Convenio Colectivo de Trabajo vigente para el personal municipal, establece en su Artículo 127: *“Asimismo tendrá derecho a disminuir en una hora diaria su jornada de labor para atención del mismo, a partir de la fecha estipulada en el párrafo precedente, hasta que el menor cumpla un año de vida”*;

QUE asimismo, el Artículo 143, dispone que: *“Toda madre lactante tendrá derecho a optar por: a) Disponer de dos descansos de media hora c/u para amamantar a su hijo en el transcurso de la jornada de trabajo. b) Disminuir en una hora diaria su jornada de trabajo, ya sea iniciando su labor después de una hora del horario de entrada o finalizando una hora antes. c) O disponer de una hora en el transcurso de la jornada de trabajo. Este permiso no podrá exceder de 1 (un) año.”*;

QUE a fs. 07 obra Dictamen N° 4011/12 de la Dirección de Personal del cual surge que en pos de dirimir lo aquí planteado que permita una solución acorde a la real necesidad de lactancia de la menor, es viable hacer lugar a lo requerido en estas actuaciones;

QUE mediante Decreto N° 0614/05 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. HACER LUGAR a lo solicitado por la agente de planta permanente **Sra. SANDRA VIVIANA VARELA**, DNI. N° 27.973.745, Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 02, del Tribunal Administrativo de Faltas, *reconociendo la disminución en una hora diaria de su jornada de labor por lactancia materna, a partir de su reintegro laboral y hasta que la menor cumpla un año de vida*, es decir el **04.08.13**, en virtud de los motivos enunciados en los Considerandos.

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Tribunal Administrativo de Faltas y dependencias pertinentes a la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

FERNANDEZ

*****_

SALTA, 04 FEBRERO 2013

RESOLUCIÓN N° 0009

REFERENCIA: Expedientes N°s. 013.969-SG-2012, 040.640-SG-2012 y 067.993-SG-2012.

VISTO los expedientes de la referencia mediante los cuales a fs. 16, el **Sr. ARTURO FLORES**, LE. N° 7.286.175, presenta Recurso de Reconsideración en contra de la Resolución N° 0527/12 de la Dirección General de Personal, y;

CONSIDERANDO:

QUE en la mencionada normativa se dispone no hacer lugar a lo solicitado por el nombrado en cuanto a la liquidación y pago del Beneficio de Reconocimiento de Servicios Prestados;

QUE contra tal Resolución el reclamante puede interponer Recurso de Reconsideración o Revocatoria, dentro del plazo de notificado (diez días hábiles) según lo previsto por el Artículo N° 177 de la Ley de Procedimientos Administrativos;

QUE el nombrado informa que fue notificado mediante cedula de notificación en fecha 29.10.12 de la Resolución N° 0527/12 de fecha 30.10.12 y tratándose de un error material en la consignación de la fecha de notificación se considera presentado el mismo en legal tiempo y forma por lo que corresponde realizar el análisis del contenido;

QUE el Sr. Flores manifiesta que las actuaciones de estos autos, se presentaron en tiempo y forma, según las exigencias del Decreto N° 0553/11;

QUE el nombrado no cumplimentó con los requisitos en tiempo y forma, establecidos por el inciso a) (*la solicitud de acogimiento al Beneficio Jubilatorio se debe hacer dentro de los 20 días hábiles de encontrarse en condiciones para obtener la Jubilación Ordinaria*) del Artículo 3° del Decreto N° 0553/11, es decir, los trámites jubilatorios se iniciaron el 15.02.12, según informe de fs. 07 de la Dirección de Jubilaciones, así mismo habiéndose consultado el legajo personal del Sr. Flores, figura como fecha de nacimiento el día 13.01.1940, es decir, que cuando el nombrado inicia sus trámites jubilatorios tenía 72 años de edad;

QUE a su vez, el último párrafo del Artículo 3° del mencionado Decreto expresa: "... *De no presentarse la solicitud cumplida completamente según las exigencias aquí establecidas se producirá la caducidad del derecho perdiéndose toda posibilidad de obtener el beneficio*";

QUE a fs. 18 la Dirección de Personal emite Dictamen N° 4082/13 del cual surge que atento a la importancia de las exigencias previstas en el Decreto N° 0553/11 e incumplidas por el administrado y de acuerdo a la normativa vigente se debe rechazar el Recurso de Reconsideración interpuesto por el Sr. Flores a fs. 16 por no haber aportado los nuevos elementos de juicio, asimismo es que corresponde ratificar el Dictamen N° 3749/12 de fs. 10/11;

QUE mediante Decreto N° 0614/04 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°. RECHAZAR el Recurso de Reconsideración interpuesto por el agente Sr. ARTURO FLORES, L.E. N° 7.286.175, en contra de la Resolución N° 0527/12 de la Dirección General de Personal, por los motivos expuestos en los Considerandos.

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón Dirección General de Personal con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

FERNANDEZ

SALTA, 05 FEBRERO 2013

RESOLUCIÓN N° 0010

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente N° 037.547-SG-2012.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el Sr. ALBERTO MARIANO LERA, L.E. N° 8.194.658, solicita la liquidación y pago del Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, y;

CONSIDERANDO:

QUE los requisitos y el procedimiento para la percepción del Reconocimiento mencionado se detallan en el Artículo 3° Decreto N° 0553/11, modificado por el Artículo 2° del Decreto N° 0807/12;

QUE la solicitud para la percepción del Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados se debe presentar dentro de los 30 días hábiles de encontrarse en condiciones para obtener la Jubilación Ordinaria, los trámites jubilatorios se iniciaron el 31.05.12, según informe de fs. 07 de la Dirección de Jubilaciones, así mismo habiéndose consultado el legajo personal del Sr. Lera, figura como fecha de nacimiento el día 13.03.1944, es decir, que el nombrado inicia sus trámites jubilatorios cuando tenía más de 68 años de edad;

QUE la solicitud del cese de la relación laboral se debe presentar dentro del primer día hábil del mes siguiente a la fecha de pago del haber jubilatorio, según fotocopias de detalle de liquidación del Beneficio, que se adjunta a fs. 04 se emite en fecha 25.06.12, no surge la fecha en que la ANSeS notifica de forma fehaciente al agente, pero si el periodo de cobro que es en Agosto de 2012, por tal motivo y de acuerdo a fs. 06, el nombrado manifestó su renuncia a partir del 01.09.12 para acogerse al beneficio jubilatorio, según Expediente N° 050.810-SG-2012;

QUE se debe solicitar el pago de las Asignaciones Extraordinarias dentro de los 30 días hábiles posteriores a la concesión del beneficio, el cual le otorgan el 25.08.12 e ingresa la solicitud en fecha 28.06.12, según consta a fs. 01;

QUE el Sr. Lera cumple con la documentación adjunta, Constancia de inicio de trámite, Acuerdo de Beneficio Jubilatorio, Solicitud de cese por Jubilación y Declaración Jurada, etc.;

QUE a su vez, el último párrafo del Artículo 2° del Decreto N° 0807/12 modificadorio del Artículo 3° del Decreto N° 0553/11 expresa: "... *De no presentarse la solicitud cumplida completamente según las exigencias aquí establecidas se producirá la caducidad del derecho perdiéndose toda posibilidad de obtener el beneficio*";

QUE a fs. 09/10 obra Dictamen N° 4079/12 de la Dirección de Personal del cual surge que analizado el caso planteado y la normativa en vigencia, el Sr. Lera no cumplimentó con los requisitos en tiempo y forma, establecidos por el inciso a) (*la solicitud para la percepción de dicho Beneficio se debe presentar dentro de los 30 días hábiles de encontrarse en condiciones para obtener la Jubilación Ordinaria*) del Artículo 2° del Decreto N° 0807/12 modificadorio del Artículo 3° del Decreto N° 0553/11, en cuya razón corresponde desestimar lo solicitado en las actuaciones de referencia;

QUE mediante Decreto N° 0614/05 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. NO HACER LUGAR a lo solicitado por el Sr. ALBERTO MARIANO LERA, L.E. N° 8.194.658, en cuanto a la liquidación y pago del Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, en virtud de los motivos expuestos en los Considerandos.

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

FERNANDEZ

SALTA, 05 FEBRERO 2013

RESOLUCIÓN N° 0011

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente N° 042.107-SG-2012.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el **Sr. RAMÓN AGUSTÍN ROMANO**, LE. N° 8.172.095, solicita la liquidación y pago del Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, y;

CONSIDERANDO:

QUE los requisitos y el procedimiento para la percepción del Reconocimiento mencionado se detallan en el Artículo 3° Decreto N° 0553/11, modificado por el Artículo 2° del Decreto N° 0807/12;

QUE la solicitud para la percepción del Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados se debe presentar dentro de los 30 días hábiles de encontrarse en condiciones para obtener la Jubilación Ordinaria, los trámites jubilatorios se iniciaron el 29.06.12, según informe de fs. 09 *in fine* de la Dirección de Jubilaciones, así mismo habiéndose consultado el legajo personal del **Sr. Romano**, figura como fecha de nacimiento el día 28.08.1945, es decir, que el nombrado inicia sus trámites jubilatorios cuando tenía casi 67 años de edad;

QUE la solicitud del cese de la relación laboral se debe presentar dentro del primer día hábil del mes siguiente a la fecha de pago del haber jubilatorio, según fotocopias de detalle de liquidación del Beneficio, que se adjunta a fs. 07 se emite en fecha 23.07.12, no surge la fecha en que la ANSeS notifica de forma fehaciente al agente, pero si el periodo de cobro que es en Septiembre de 2012, por tal motivo y de acuerdo a fs. 04, el nombrado manifestó su renuncia a partir del 01.10.12 para acogerse al beneficio jubilatorio, según Expediente N° 059.560-SG-2012;

QUE se debe solicitar el pago de las Asignaciones Extraordinarias dentro de los 30 días hábiles posteriores a la concesión del beneficio, el cual le otorgan el 23.07.12 e ingresa la solicitud en fecha 18.07.12, según consta a fs. 01;

QUE el **Sr. Romano** cumple con la documentación adjunta, Constancia de inicio de trámite, Acuerdo de Beneficio Jubilatorio, Solicitud de cese por Jubilación y Declaración Jurada, etc.;

QUE a su vez, el último párrafo del Artículo 2° del Decreto N° 0807/12 modificadorio del Artículo 3° del Decreto N° 0553/11 expresa: **"... De no presentarse la solicitud cumplida completamente según las exigencias aquí establecidas se producirá la caducidad del derecho perdiéndose toda posibilidad de obtener el beneficio";**

QUE a fs. 11/12 obra Dictamen N° 4080/12 de la Dirección de Personal del cual surge que analizado el caso planteado y la normativa en vigencia, el **Sr. Romano** no cumplimentó con los requisitos en tiempo y forma, establecidos por el inciso a) **(la solicitud para la percepción de dicho Beneficio se debe presentar dentro de los 30 días hábiles de encontrarse en condiciones para obtener la Jubilación Ordinaria)** del Artículo 2° del Decreto N° 0807/12 modificadorio del Artículo 3° del Decreto N° 0553/11, en cuya razón corresponde desestimar lo solicitado en las actuaciones de referencia;

QUE mediante Decreto N° 0614/05 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. NO HACER LUGAR a lo solicitado por el **Sr. RAMÓN AGUSTÍN ROMANO**, LE. N° 8.172.095, en cuanto a la liquidación y pago del Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, en virtud de los motivos expuestos en los Considerandos.

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

FERNANDEZ

SALTA, 05 FEBRERO 2013

RESOLUCIÓN N° 0012

REFERENCIA: Expediente N° 038.008-SG-2012.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la **Sra. MANUELA ILDA AGUIRRE de NEUFELD**, LC. N° 4.980.170, solicita la liquidación y pago del Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, y;

CONSIDERANDO:

QUE los requisitos y el procedimiento para la percepción del Reconocimiento mencionado se detallan en el Artículo 3° Decreto N° 0553/11, modificado por el Artículo 2° del Decreto N° 0807/12;

QUE el Artículo 4° del Decreto N° 0807/12 modificadorio del Decreto N° 0553/11 establece: **"Establecer un plazo de 180 (ciento ochenta) días corridos a contar desde la fecha de emisión del presente Decreto, para que el personal femenino que se encuentra amparado por el Artículo 19 de la Ley N° 24.241, manifieste ante la Dirección de Jubilaciones la solicitud para el otorgamiento de la Jubilación Ordinaria, a fin de tener derecho al beneficio "Reconocimiento por Servicios Prestados.";**

QUE la solicitud para la percepción del Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados se debe presentar dentro de los 30 días hábiles de encontrarse en condiciones para obtener la Jubilación Ordinaria, los trámites jubilatorios se iniciaron el 31.08.12, según informe de fs. 08 de la Dirección de Jubilaciones, así mismo habiéndose consultado el legajo personal de la **Sra. Aguirre de Neufeld**, figura como fecha de nacimiento el día 15.12.1944, es decir, que cuando la nombrada inicia sus trámites jubilatorios con casi 68 años de edad;

QUE en el supuesto caso de haber optado por la prórroga establecida en el Artículo 19 de la Ley 24.241, al momento de iniciar los trámites jubilatorios no estaría amparada por la mencionada ley, ya que la prórroga establecida es hasta los 65 años de edad, por lo que cabe aclarar que el trámite jubilatorio fue iniciado extemporáneo;

QUE la solicitud del cese de la relación laboral se debe presentar dentro del primer día hábil del mes siguiente a la fecha de pago del haber jubilatorio, según fotocopias de notificación y de detalle de liquidación del Beneficio, que se adjuntan a fs. 04/05 se emite en fecha 24.09.12, no surge la fecha en que la ANSeS notifica de forma fehaciente a la agente, pero si el periodo de cobro que es en Noviembre de 2012, por tal motivo y de acuerdo a fs. 07, la nombrada manifestó su renuncia a partir del 01.12.12 para acogerse al beneficio jubilatorio, según Expediente N° 070.931-SG-2012;

QUE se debe solicitar el pago de las Asignaciones Extraordinarias dentro de los 30 días hábiles posteriores a la concesión del beneficio, el cual le otorgan el 24.09.12 e ingresa la solicitud en fecha 29.06.12, según consta a fs. 01;

QUE la **Sra. Aguirre de Neufeld** cumple con la documentación adjunta, Constancia de inicio de trámite, Acuerdo de Beneficio Jubilatorio, Solicitud de cese por Jubilación y Declaración Jurada, etc.;

QUE a su vez, el último párrafo del Artículo 2° del Decreto N°0807/12 modificadorio del Artículo 3° del Decreto N° 0553/11 expresa: **"... De no**

presentarse la solicitud cumplida completamente según las exigencias aquí establecidas se producirá la caducidad del derecho perdiéndose toda posibilidad de obtener el beneficio";

QUE a fs. 11/13 obra Dictamen N° 4083/13 de la Dirección de Personal del cual surge que analizado el caso planteado y la normativa en vigencia, la **Sra. Aguirre de Neufeld** no cumplimentó con los requisitos en tiempo y forma, establecidos por el inciso a) (**la solicitud para la percepción de dicho Beneficio se debe presentar dentro de los 30 días hábiles de encontrarse en condiciones para obtener la Jubilación Ordinaria**) del Artículo 2° y el Artículo 4° (**plazo de 180 días corridos desde de emisión del Decreto mencionado, para que el personal femenino que se encuentra amparado por el Artículo 19 de la Ley N° 24.241, manifieste la solicitud para el otorgamiento de la Jubilación Ordinaria**) del Decreto N° 0807/12 modificatorio del Decreto N° 0553/11, en cuya razón corresponde desestimar lo solicitado en las actuaciones de referencia;

QUE mediante Decreto N° 0614/05 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. NO HACER LUGAR a lo solicitado por la **Sra. MANUELA ILDA AGUIRRE de NEUFELD, LC.** N° 4.980.170, en cuanto a la liquidación y pago del Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, en virtud de los motivos expuestos en los Considerandos.

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

FERNANDEZ

SALTA, 05 FEBRERO 2013

RESOLUCIÓN N° 0013

REFERENCIA: Expediente N° 056.323-SG-2012.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el **Sr. MARIANO SORIA**, DNI. N° 8.180.063, solicita la liquidación y pago del Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, y;

CONSIDERANDO:

QUE los requisitos y el procedimiento para la percepción del Reconocimiento mencionado se detallan en el Artículo 3° Decreto N° 0553/11, modificado por el Artículo 2° del Decreto N° 0807/12;

QUE la solicitud para la percepción del Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados se debe presentar dentro de los 30 días hábiles de encontrarse en condiciones para obtener la Jubilación Ordinaria, los trámites jubilatorios se iniciaron el 26.09.12, según informe de fs. 07 de la Dirección de Jubilaciones, así mismo habiéndose consultado el legajo personal del **Sr. Soria**, figura como fecha de nacimiento el día 02.06.1947, es decir, que el nombrado inicia sus trámites jubilatorios cuando tenía 65 años y casi 3 meses de edad;

QUE la solicitud del cese de la relación laboral se debe presentar dentro del primer día hábil del mes siguiente a la fecha de pago del haber jubilatorio, según fotocopias de detalle de liquidación del Beneficio, que se adjunta a fs. 04 se emite en fecha 01.10.12, no surge la fecha en que

la ANSeS notifica de forma fehaciente al agente, pero si el periodo de cobro que es en Noviembre de 2012, por tal motivo y de acuerdo a fs. 05, el nombrado manifestó su renuncia a partir del 01.12.12 para acogerse al beneficio jubilatorio, según Expediente N° 070.954-SG-2012;

QUE se debe solicitar el pago de las Asignaciones Extraordinarias dentro de los 30 días hábiles posteriores a la concesión del beneficio, el cual le otorgan el 01.10.12 e ingresa la solicitud en fecha 26.09.12, según consta a fs. 01;

QUE el **Sr. Soria** cumple con la documentación adjunta, Constancia de inicio de trámite, Acuerdo de Beneficio Jubilatorio, Solicitud de cese por Jubilación y Declaración Jurada, etc.;

QUE a su vez, el último párrafo del Artículo 2° del Decreto N° 0807/12 modificatorio del Artículo 3° del Decreto N° 0553/11 expresa: "**... De no presentarse la solicitud cumplida completamente según las exigencias aquí establecidas se producirá la caducidad del derecho perdiéndose toda posibilidad de obtener el beneficio**";

QUE a fs. 10/11 obra Dictamen N° 4084/13 de la Dirección de Personal del cual surge que analizado el caso planteado y la normativa en vigencia, el **Sr. Soria** no cumplimentó con los requisitos en tiempo y forma, establecidos por el inciso a) (**la solicitud para la percepción de dicho Beneficio se debe presentar dentro de los 30 días hábiles de encontrarse en condiciones para obtener la Jubilación Ordinaria**) del Artículo 2° del Decreto N° 0807/12 modificatorio del Artículo 3° del Decreto N° 0553/11, en cuya razón corresponde desestimar lo solicitado en las actuaciones de referencia;

QUE mediante Decreto N° 0614/05 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. NO HACER LUGAR a lo solicitado por el **Sr. MARIANO SORIA**, DNI. N° 8.180.063, en cuanto a la liquidación y pago del Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, en virtud de los motivos expuestos en los Considerandos.

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

FERNANDEZ

Salta, 07 de Febrero de 2.013.-

RESOLUCION GENERAL N° 005 /2013.-

REF. : CONSIDERAR cumplido en término las obligaciones correspondientes al PAGO ANUAL 2.013 de la Tasa de Protección Ambiental; Tasa General de Inmuebles, Impuesto Inmobiliario e Impuesto a la Radicación de Automotores hasta el día 28/02/2.013.-

VISTO la Resolución General N° 042/12, mediante la cual se establece el CALENDARIO IMPOSITIVO para el pago de los tributos municipales correspondientes al año 2.013, y;

CONSIDERANDO:

QUE dicho calendario estableció como fecha original para el pago de las obligaciones correspondientes al Pago Anual de la Tasa de Protección Ambiental; Tasa General de Inmuebles, Impuesto Inmobiliario e Impuesto a la Radicación de Automotores Año 2013, el día 14/02/2013, respectivamente;

QUE ante la gran afluencia de público contribuyente para abonar en los días cercanos a los vencimientos fijados por el Calendario Impositivo, y requerir las boletas de los tributos citados precedentemente; se hace necesario disponer el cambio de las fechas de vencimientos de los mismos;

QUE es objetivo de esta Dirección General establecer las condiciones necesarias para que el universo de contribuyentes y responsables, puedan cumplir sus obligaciones tributarias con el menor costo posible;

QUE el Director General de Rentas posee las facultades delegadas al Organismo Fiscal, contempladas en el Artículo 18 del Código Tributario Municipal Ordenanza N° 6330/91 y sus modificatorias;

POR ELLO;

EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS DE LA MUNICIPALIDAD DE
SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- CONSIDERAR cumplido en término hasta el día **28 de Febrero de 2.013**, el pago de las obligaciones correspondientes al **PAGO ANUAL 2013, en concepto de la Tasa de Protección Ambiental General de Inmuebles, Impuesto Inmobiliario e Impuesto a la Radicación de Automotores Ambiental**, cuyos vencimientos operaban el día 14/02/2.013, respectivamente, ello por las razones invocadas en los considerandos.-

ARTICULO 2°.- REGÍSTRESE, comuníquese a la Secretaría de Hacienda, Sub Secretaría de Ingresos Públicos, Dirección de Tesorería, Dirección General de Sistemas y dependencias de esta Dirección General.-

ARTICULO 3°.- PUBLIQUESE en el Boletín Municipal y **archívese**

PETRACCHINI

SALTA, 01 FEBRERO 2013

RESOLUCIÓN N° 018

SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS

REF: DENUNCIA AMBIENTAL N° 3329/12 – 3374/12.-

VISTO la nota de referencia, mediante la cual, se solicita la extracción de un forestal perteneciente a la especie OLMO que se encuentra implantado en calle Virgilio Figueroa N°1302 Villa Mitre.-

Y CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 y 02 obran solicitudes, mediante las cuales el Sr. Décima, Hugo D.N.I. N° 7.261.701 peticona la extracción de 1 (un) forestal el cual se encuentra en peligro de caerse.-

QUE a fs.02 obra Informe Técnico de Inspección realizado en el lugar de referencia donde se hace saber, la existencia de un forestal perteneciente el mismo a la especie OLMO de gran porte.-

QUE del referido Informe surge que el forestal de referencia se encuentra infectado, con gran peligro de caerse y desplazado hacia la calle, por lo que se sugiere su inmediata extracción y posterior reposición.-

QUE a fs. 04 rolan fotografías donde consta lo mencionado precedentemente.-

QUE atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente realizar la Extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de la Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser...

Extracción: c) Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas.

e) Cuando exista peligro de desprendimiento que no se pueda evitar y posibilidad cierta de daño a personas o cosas.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR la solicitud de extracción de de 1 (UN) forestal perteneciente a la especie OLMO de gran porte, ubicado en calle Virgilio Figueroa N° 1302 Villa Mitre, quedando a cargo de la extracción la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR al peticionante, la construcción de cazuela; y la pronta reposición de otro forestal de menor porte apto para el arbolado Público, debiendo ser una de las siguientes especies Sereno Áureo, Crespón o Calistemo.

ARTICULO 3°.- HACER saber al solicitante que el árbol o resto de la flora pública extraídas, serán trasladadas a las dependencias del Área de Espacios Verdes o al lugar que este determine.

ARTICULO 4°.- DAR intervención por ante las dependencias que corresponde a efectos de dar cumplimiento con la medida.

ARTICULO 5°.- TOMAR debida razón la Sub-Secretaria de Servicios Públicos y Control Ambiental.

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

MADILE

SALTA, 01 FEBRERO 2013

RESOLUCIÓN N° 019

SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS

REF: EXPEDIENTE N° 034311-SG-2012.-

VISTO la nota de referencia, mediante la cual, se solicita la extracción de un forestal perteneciente a la especie Fresno que se encuentra implantado en calle Pedro Pardo N° 13.-

Y CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 obra solicitud de fecha 12/06/12, mediante la cual la Sra. Boso, Marta Yolanda D.N.I. N° 5.314.090 peticona la extracción de 1 (un) forestal el cual se encuentra en peligro de caerse y provocando daños materiales.-

QUE a fs.03 de los obrados de referencia obra Informe Técnico de Inspección realizado en el lugar de referencia donde se hace saber, la existencia de un forestal perteneciente el mismo a la especie FRESNO de gran porte.-

QUE del referido Informe surge que el forestal de referencia se encuentra levantando y rompiendo la vereda y el cordón cuneta, sus ramas se encuentran interfiriendo el tendido eléctrico, por lo que se sugiere su inmediata extracción y posterior reposición.-

QUE a fs. 04 rolan fotografías donde consta lo mencionado precedentemente.-

QUE atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente realizar la Extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de la Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser...

Extracción: c) Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas.

e) Cuando exista peligro de desprendimiento que no se pueda evitar y posibilidad cierta de daño a personas o cosas.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR la solicitud de extracción de de 1 (UN) forestal perteneciente a la especie FRESNO de gran porte, ubicado en calle Pedro Pardo N° 13, quedando a cargo de la extracción la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR al peticionante, la construcción de cazuela; y la pronta reposición de otro forestal de menor porte apto para el arbolado Público, debiendo ser una de las siguientes especies Sereno Áureo, Crespón o Calistemo.

ARTICULO 3°.- HACER saber al solicitante que el árbol o resto de la flora pública extraídas, serán trasladadas a las dependencias del Área de Espacios Verdes o al lugar que este determine.

ARTICULO 4°.- DAR intervención por ante las dependencias que corresponde a efectos de dar cumplimiento con la medida.

ARTICULO 5°.- TOMAR debida razón la Sub-Secretaria de Servicios Públicos y Control Ambiental.

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

MADILE

*****_

SALTA, 01 FEBRERO 2013

RESOLUCIÓN N° 020
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS
REF: DENUNCIA AMBIENTAL N° 2610/12.-

VISTO la nota de referencia, mediante la cual, se solicita la extracción de un forestal perteneciente a la especie FRESNO que se encuentra implantado en calle Los Araucanos Block 56.-

Y CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 obra solicitud, mediante la cual la Sra. Diaz, Magdalena D.N.I. N° 7.261.701 peticiona la extracción de 1 (un) forestal el cual se encuentra en peligro de caerse.-

QUE a fs.04 obra Informe Técnico de Inspección realizado en el lugar de referencia donde se hace saber, la existencia de un forestal perteneciente el mismo a la especie FRESNO de gran porte.-

QUE del referido Informe surge que el forestal de referencia se encuentra rompiendo la vereda, provocando daños a la caja donde se

encuentran los reguladores de gas de los block 56, 57 y 58, por lo que se sugiere su inmediata extracción y posterior reposición.-

QUE a fs. 02 y 03 rolan fotografías donde consta lo mencionado precedentemente.-

QUE atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente realizar la Extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de la Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser...

Extracción: c) Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas.

e) Cuando exista peligro de desprendimiento que no se pueda evitar y posibilidad cierta de daño a personas o cosas.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR la solicitud de extracción de de 1 (UN) forestal perteneciente a la especie FRESNO de gran porte, ubicado en calle Los Araucanos Block 56, quedando a cargo de la extracción la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR al peticionante, la construcción de cazuela; y la pronta reposición de otro forestal de menor porte apto para el arbolado Público, debiendo ser una de las siguientes especies Sereno Áureo, Crespón o Calistemo.

ARTICULO 3°.- HACER saber al solicitante que el árbol o resto de la flora pública extraídas, serán trasladadas a las dependencias del Área de Espacios Verdes o al lugar que este determine.

ARTICULO 4°.- DAR intervención por ante las dependencias que corresponde a efectos de dar cumplimiento con la medida.

ARTICULO 5°.- TOMAR debida razón la Sub-Secretaria de Servicios Públicos y Control Ambiental.

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

MADILE

*****_

SALTA, 01 FEBRERO 2013

RESOLUCIÓN N° 021
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS
REF: EXTRACCION DE OFICIO.-

VISTO el informe técnico solicitando la extracción de oficio un forestal perteneciente a la especie ARCE que se encuentra implantado en Avda. Reyes Católicos N° 1619 del B° Tres Cerritos.-

Y CONSIDERANDO:

QUE a fs.01 obra Informe Técnico de Inspección realizado en el lugar de referencia donde se hace saber, la existencia de un forestal perteneciente el mismo a la especie ARCE de gran porte.-

QUE del referido Informe surge que el forestal de referencia se encuentra con su tejido estructural en franca descomposición, con peligro de caerse por lo que se sugiere su inmediata extracción y posterior reposición.-

QUE a fs. 02 y 03 rolan fotografías donde consta lo mencionado precedentemente.-

QUE atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente realizar la Extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de la Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser...

Extracción: c) Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas.

e) Cuando exista peligro de desprendimiento que no se pueda evitar y posibilidad cierta de daño a personas o cosas.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR la solicitud de extracción de de 1 (UN) forestal perteneciente a la especie ARCE de gran porte, ubicado en Avda. Reyes Católicos N° 1619 B° Tres Cerritos, quedando a cargo de la extracción la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

ARTICULO 2°.- DAR intervención por ante las dependencias que corresponde a efectos de dar cumplimiento con la medida.

ARTICULO 3°.- TOMAR debida razón la Sub-Secretaria de Servicios Públicos y Control Ambiental.

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

MADILE

SALTA, 01 FEBRERO 2013

RESOLUCIÓN N° 022
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS
REF: DENUNCIA AMBIENTAL N° 3442 - 2012.-

VISTO la denuncia de referencia, mediante la cual, se solicita Autorización para la extracción de un forestal perteneciente a la especie FRESNO que se encuentra implantado en B° Belgrano Etapa 2 Mza "D" Casa 20.-

Y CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 obra Denuncia Ambiental N°3442, mediante la cual el Sr. Villagra, Antonio D.N.I. N° 7.263.789 peticiona Autorización para efectuar la extracción de 1 (un) forestal el cual se encuentra obstruyendo cañerías.-

QUE a fs. 02 obra Informe Técnico de Inspección realizado en el lugar de referencia donde se hace saber, la existencia de dicho forestal de gran porte.-

QUE del referido Informe surge que el forestal de referencia se encuentra implantado cerca de las cañerías de cloacas, el sistema radicular está rompiendo y obstaculizando las cañerías, provocando olores en la vivienda, como así también las ramas superiores interfieren en el tendido eléctrico.-

QUE a fs. 03 - 04 rolan fotografías donde consta lo mencionado precedentemente.-

QUE atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente Autorizar la Extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de la Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser...

Extracción: c) Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas.

e) Cuando exista peligro de desprendimiento que no se pueda evitar y posibilidad cierta de daño a personas o cosas.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR al Sr. Villagra, Antonio D.N.I. N° 7.263.789, a realizar la Extracción del forestal perteneciente a la especie FRESNO de gran porte, ubicado en B° Parque Belgrano Etapa 2 Mza "D" Casa 20, quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros.

ARTICULO 2°.- ORDENAR al peticionante, la construcción de cazuela; y la pronta reposición de otro forestal de menor porte apto para el arbolado Público, debiendo ser una de las siguientes especies Sereno Áureo, Crespón o Calistemo.

ARTICULO 3°.- HACER saber al solicitante que el árbol o resto de la flora pública extraídas, serán trasladadas a las dependencias del Área de Espacios Verdes o al lugar que este determine.

ARTICULO 4°.- TOMAR debida razón la Sub-Secretaria de Servicios Públicos y Control Ambiental.

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

MADILE

SALTA, 01 DE FEBRERO DE 2013

RESOLUCIÓN N° 023
REF: DENUNCIA AMBIENTAL N° 2912/12.-

VISTO la denuncia ambiental de referencia, mediante la cual, se solicita la extracción de dos forestales pertenecientes a la especie SERENO que se encuentran implantados en Calle Carmen Niño N° 1130 V° Mónica.-

Y CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 obra solicitud, mediante la cual la Sra. Mary Isabel Camacho D.N.I. N° 6.163.971 peticiona la extracción de 2 (dos) forestales los cuales se encuentran levantando la vereda.-

QUE a fs.02 y 06 obran Informes Técnicos de Inspección realizado en el lugar de referencia donde se hace saber la existencia de ambos forestales.-

QUE de los referidos Informes surge que ambos forestales de referencia efectivamente se encuentran levantando y rompiendo la vereda y sus ramas superiores se encuentran interfiriendo el tendido eléctrico, por lo que se sugiere su inmediata extracción y posterior reposición.-

QUE de fs. 03 a 05 rolan fotografías donde consta lo mencionado precedentemente.-

QUE atento a las características que presentan los forestales de referencia es procedente realizar las Extracciones de los mismos, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de la Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

“La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser...

Extracción: c) Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas.

e) Cuando exista peligro de desprendimiento que no se pueda evitar y posibilidad cierta de daño a personas o cosas.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.- HACER lugar a la solicitud de extracción de 2 (DOS) forestales pertenecientes a la especie SERENO de gran porte, ubicados en calle Carmen Niño N° 1130 V° Mónica, quedando a cargo de la extracción la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR al peticionante, la construcción de cazuela; y la pronta reposición de otro forestal de menor porte apto para el arbolado Público, debiendo ser una de las siguientes especies Sereno Áureo, Crespón o Calistemo.

ARTICULO 3°.- HACER saber al solicitante que el árbol o resto de la flora pública extraídas, serán trasladadas a las dependencias del Área de Espacios Verdes o al lugar que este determine.

ARTICULO 4°.- DAR intervención por ante las dependencias que corresponde a efectos de dar cumplimiento con la medida.

ARTICULO 5°.- TOMAR debida razón la Sub-Secretaria de Servicios Públicos y Control Ambiental.

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

MADILE

SALTA, 01 DE FEBRERO DE 2.013

RESOLUCIÓN N° 024

REF: DENUNCIA AMBIENTAL N° 3487/12.-

VISTO la denuncia ambiental de referencia, mediante la cual, se solicita la extracción de un forestal perteneciente a la especie EUCALIPTO que se encuentra implantado en calle Antonio Alice N° 46 B° Autódromo.-

Y CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 obra Denuncia Ambiental N°3487, mediante la cual el Sr. Ochoa, Hipolito D.N.I. N° 13.771.618 peticiona Autorización para efectuar la extracción de 1 (un) forestal el cual se encuentra con riesgo de caerse.-

QUE a fs. 02 obra Informe Técnico de Inspección realizado en el lugar de referencia donde se hace saber, la existencia de dicho forestal de gran porte.-

QUE del referido Informe surge que el forestal de referencia efectivamente se encuentra inclinado hacia el techo del propietario de la vivienda colindante por lo que el inspector actuante sugiere la correspondiente extracción a los efectos de evitar un daño en personas o cosas.-

QUE a fs. 03 - 04 rolan fotografías donde consta lo mencionado precedentemente.-

QUE atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente realizar la Extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de la Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

“La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser...

Extracción: c) Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas.

e) Cuando exista peligro de desprendimiento que no se pueda evitar y posibilidad cierta de daño a personas o cosas.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR al Sr. Ochoa, Hipólito DNI: 13.771.618 a realizar la extracción de 1 (UN) forestal perteneciente a la especie EUCALIPTO de gran porte, ubicado en calle Antonio Alice N° 46 B° Autódromo, quedando a cargo de la extracción la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR al peticionante, la construcción de cazuela; y la pronta reposición de otro forestal de menor porte apto para el arbolado Público, debiendo ser una de las siguientes especies Sereno Áureo, Crespón o Calistemo.

ARTICULO 3°.- HACER saber al solicitante que el árbol o resto de la flora pública extraídas, serán trasladadas a las dependencias del Área de Espacios Verdes o al lugar que este determine.

ARTICULO 4°.- DAR intervención por ante las dependencias que corresponde a efectos de dar cumplimiento con la medida.

ARTICULO 5°.- TOMAR debida razón la Sub-Secretaria de Servicios Públicos y Control Ambiental.

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

MADILE

SALTA, 01 DE FEBRERO DE 2.013

RESOLUCIÓN N° 025

REF: DENUNCIA AMBIENTAL N° 3789/12.-

VISTO la denuncia ambiental de referencia, mediante la cual, se solicita la extracción de un forestal perteneciente a la especie ARCE que se encuentra implantado en calle Juan Martin Leguizamón N° 288.-

Y CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 obra solicitud, mediante la cual el Sr. Pereyra, Marcelo D.N.I. N° 23.159.894 peticiona la extracción de 1 (un) forestal el cual se encuentra levantando la vereda.-

QUE a fs.02 obra Informe Técnico de Inspección realizado en el lugar de referencia donde se hace saber, la existencia de un forestal perteneciente el mismo a la especie ARCE de gran porte.-

QUE del referido Informe surge que el forestal de referencia efectivamente se encuentra levantando y rompiendo la vereda y sus ramas superiores interfieren en el tendido eléctrico, por lo que se sugiere su inmediata extracción y posterior reposición.-

QUE a fs. 03 rolan fotografías donde consta lo mencionado precedentemente.-

QUE atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente realizar la Extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de la Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser..."

Extracción: c) Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas.

e) Cuando exista peligro de desprendimiento que no se pueda evitar y posibilidad cierta de daño a personas o cosas.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR la solicitud de extracción de de 1 (UN) forestal perteneciente a la especie ARCE de gran porte, ubicado en calle Juan Martín Leguizamón N° 288, quedando a cargo de la extracción la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR al peticionante, la construcción de cazuela; y la pronta reposición de otro forestal de menor porte apto para el arbolado Público, debiendo ser una de las siguientes especies Sereno Áureo, Crespón o Calistemo.

ARTICULO 3°.- HACER saber al solicitante que el árbol o resto de la flora pública extraídas, serán trasladadas a las dependencias del Área de Espacios Verdes o al lugar que este determine.

ARTICULO 4°.- DAR intervención por ante las dependencias que corresponde a efectos de dar cumplimiento con la medida.

ARTICULO 5°.- TOMAR debida razón la Sub-Secretaría de Servicios Públicos y Control Ambiental.

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

MADILE

SALTA, 01 DE FEBRERO DE 2.013

RESOLUCIÓN N° 026

REF: DENUNCIA AMBIENTAL N° 3555/12.-

VISTO la denuncia ambiental de referencia, mediante la cual, se solicita la extracción de dos forestales perteneciente a la especie ARCE y FRESNO respectivamente que se encuentran implantados en Calle Pueyrredón N° 523.-

Y CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 obra solicitud, mediante la cual la Sra. Rubin, Mónica Fernanda D.N.I. N° 17.761.250 peticiona la extracción de 2 (dos) forestales los cuales se encuentran levantando la vereda.-

QUE a fs.02 y 04 obran Informes Técnicos de Inspección realizado en el lugar de referencia donde se hace saber, la existencia de ambos forestales de gran porte.-

QUE de los referidos Informes surge que ambos forestales de referencia se encuentran levantando y rompiendo la vereda; sus raíces fracturaron el cordón cuneta y parte de la vivienda de la peticionante, por lo que se sugiere su inmediata extracción y posterior reposición.-

QUE a fs. 03 y 05 rolan fotografías donde consta lo mencionado precedentemente.-

QUE atento a las características que presentan los forestales de referencia es procedente realizar las Extracciones de los mismos, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de la Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser..."

Extracción: c) Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas.

e) Cuando exista peligro de desprendimiento que no se pueda evitar y posibilidad cierta de daño a personas o cosas.

QUE atento al tiempo transcurrido sin que se haya practicado la extracción, la solicitante presenta notas en fecha 31/10/12 y 15/01/13 solicitando se autorice a la misma a efectuar la extracción por sí misma en razón de los daños sufridos en su vivienda, adjuntando fotos de lo expuesto anteriormente.

QUE se adjunta a la denuncia ambiental de referencia Expte. N° 004424-SG-2013 a los efectos que se haga lugar a la solicitud de prórroga para efectuar arreglos en la vereda hasta tanto se autorice la extracción de los forestales.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR a la Sra. Rubin, Mónica Fernanda DNI 17.761.250 a la extracción de 2 (dos) forestales pertenecientes uno a la especie ARCE y otro a la especie FRESNO ambos de gran porte, ubicados en calle Pueyrredón N°523, quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros.

ARTICULO 2°.- ORDENAR al peticionante, la construcción de cazuela; y la pronta reposición de otro forestal de menor porte apto para el arbolado Público, debiendo ser una de las siguientes especies Sereno Áureo, Crespón o Calistemo.

ARTICULO 3°.- HACER saber al solicitante que el árbol o resto de la flora pública extraídas, serán trasladadas a las dependencias del Área de Espacios Verdes o al lugar que este determine.

ARTICULO 4°.- TOMAR debida razón la Sub-Secretaría de Servicios Públicos y Control Ambiental.

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

MADILE

Salta ,21 ENERO 2013

RESOLUCION N° 017

REF: C° 82 -EXPTE 8-SV-2013.-

VISTO:

La solicitud de la Oblea Identificatoria de Discapacidad, efectuada por el Sr. José Adrián Araujo, DNI N°14.810.226, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola copia certificada del Certificado de Discapacidad (Ley N° 24.901) correspondiente a la Sr. Araujo José Adrián, con vencimiento en fecha 20/05/2016.

QUE a fs. 03 rola copia certificada del Documento Nacional de Identidad de la Sra. Mónica Teresita Albesa .

QUE a fs. 04 rola copia certificada de Cedula de Identificación del Automotor del Dominio **FEU-983**.

QUE a fs. 05 rola copia certificada de la Licencia de Conducir N°14810226 del Sr. Araujo José Adrián.

QUE a fs. 06 rola copia certificada del Certificado de Revisión Técnica con vencimiento el 19/01/2, correspondiente al Dominio **FEU-983**.

QUE a fs. 14 rola copia certificada de la poliza de Seguro N°002866228 de la Empresa Royal & Sun Alliance Seguros, correspondiente al Dominio **FEU-983**.

QUE fj 15 y vta. Rola dictamen jurídico de la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos.

QUE el derecho de uso de la franquicia especial implica la exención de una obligación en virtud del cumplimiento de una función o servicio destinado al bien común. La franquicia es de carácter excepcional y debe ser ejercida conforme los fines tenidos en mira al reconocerla. El derecho habilita exclusivamente la circulación en aéreas de acceso prohibido o restringido y el estacionamiento en lugares no habilitados, cuando el desempeño de la función o el servicio lo requieran, y no autoriza al incumplimiento de la normativa general del tránsito.

QUE el reconocimiento u otorgamiento de las franquicias, corresponde a la máxima autoridad del tránsito en cada Jurisdicción luego de acreditados los requisitos correspondientes.

QUE el art. 63 de la Ley 24.449, normativa legal vigente en el Municipio de la Ciudad de Salta, detenta plena aplicación en virtud de adhesión expresa mediante Ordenanza N° 13.538, y N° 14.395, la que a la letra dispone: " Los siguientes beneficiarios gozarán de las franquicias que la reglamentación les otorga a cada uno en virtud de sus necesidades, en cuyo caso deben llevar adelante y atrás del vehículo que utilicen, en forma visible el distintivo reglamentario, sin perjuicio de la placa patente correspondiente: a) Los Lisiados, conductores o no".

QUE según Ley N° 22431. La franquicia lo es respecto del vehículo y para estacionar pudiendo hacerlo en cualquier lugar que no cree riesgo grave o perturbación de la fluidez, en general no deben hacerlo en los sitios indicados en el inc. b) del art. 49 de la Ley.

QUE en virtud de la adhesión plena a la normativa legal expuesta conforme Ordenanza N° 13.538 y 14395; corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR Oblea Identificatoria de discapacidad en beneficio deL Sr. JOSE ADRIAN ARAUJO y lo sea en relación al vehículo Dominio **FEU-983**, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerando.

ARTICULO 2°.- DISPONER que por despacho se emita la Oblea Identificatoria conforme art. 1°.-

ARTÍCULO 3°.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFIQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.-

ARTICULO 5°.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina Sección Denuncias dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Legales a los fines de proceder a la notificación del peticionante.

ARTICULO 6 °.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

SALTA, 30 de Enero de 2013.

RESOLUCION N° 023

REF: C° 82 -EXPTE 3302-SV-2013.-

VISTO:

La solicitud de licencia de conducir, en la categoría B1, efectuada por la señora MARCELA LILIAN SKAF, D.N.I N° 17.355.917, a efectos que la misma sea otorgada a su hijo menor, GASTON FEDERICO CAJAL SKAF, D.N.I N° 38.740.427 y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola copia del certificado en el que consta la realización y aprobación del curso de Educación y Seguridad Vial con una duración de 36 horas cátedras, dictado por la Dirección de Seguridad Vial

QUE a fs. 03 y 05 rola autorización certificada para conducir, otorgada por la progenitora del menor, en su carácter de representante legal, quien asume todas las responsabilidades de Ley ante cualquier siniestro ocurrido por el menor, la cual se encuentra con firma certificada por Escribana Publica JORGELINA SERRANO (Reg. 130).

QUE a fs. 06 a 07 rolan copias de los Documentos Nacionales de Identidad de los interesados.

QUE a fs. 08 a 09 rola copias simples del Título del Automotor FIAT UNO 1.4 8V y la Cedula de Identificación del Automotor, Dominio **KOB-863**.

QUE a fs. 10 rola copia de la Compañía de Seguro Mercantil Andina y Oblea de la RTO y comprobantes de pago de las cuotas del seguro por Responsabilidad Civil Limitada (Nro de Póliza 007986007 0000).

QUE a fs. 12 consta el PASE del Secretario de Tránsito y Seguridad Vial a la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos para su conocimiento y dictamen al respecto.

QUE a fs.13 rola dictamen jurídico de la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial, donde sugiere se haga lugar a lo solicitado.

QUE en materia de licencia de conducir, la normativa legal vigente en el Municipio de la Ciudad de Salta, lo es la Ley N° 24.449, 26.363, Dctos Reglamentarios N° 779/95, 1716/08 y sus respectivas modificatorias, las cuales detentan plena aplicación en virtud de adhesión expresa mediante Ordenanza N° 13.538, y Ordenanza N° 14395.

QUE de acuerdo a lo establecido por el art. 11 y 17 de la normativa nacional indicada supra, la que a la letra dispone art. 11: "**Para conducir vehículos en la vía pública se deben tener cumplidas las siguientes edades, según el caso: a) Veintiún años para las clases de licencia C, D y E. b) Diecisiete años para las restantes clases...**" y art 17: "**Los menores de edad para solicitar licencia conforme al art. 11, deben ser autorizados por su representante legal ...**"

QUE en virtud de la adhesión plena a la normativa legal expuesta conforme Ordenanza ad referéndum N° 14145, y encontrándose acreditados y cumplidos todos los requisitos legales.,

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR Licencia Nacional de Conducir, categoría B1, al menor **GASTON FEDERICO CAJAL SKAF**, D.N.I Nº 38.740.427 y lo sea en relación al dominio **KOB-863**, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos Nº 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 3º.- NOTIFIQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.-

ARTICULO 4º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.-

ARTICULO 5 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

Resolución Nº 0001/13

Salta, 30 de enero de 2.013

VISTO

La resolución Nº 295/07 del Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta; Y

CONSIDERANDO

Que el inc. 1 de la mencionada Resolución se faculta al Defensor del Pueblo al dictado del Reglamento Interno;

Que, no obstante lo anterior, y en correspondencia con el incremento de los reclamos ante el Defensor del Pueblo, fue necesario definir pautas de funcionamiento y organización interna, tanto para responder a las demandas de los vecinos como para garantizar un correcto funcionamiento administrativo, como así el alcance de sus facultades expresadas en la Ordenanza Nº 3947/84;

Que en esta nueva etapa de consolidación de la institución del Defensor del Pueblo corresponde formalizar sus procedimientos;

Por ello;

EL DEFENSOR DEL PUEBLO DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE

Artículo 1º.- MODIFICAR la estructura interna de la Defensoría del Pueblo de la Ciudad de Salta, conforme el ANEXO I que forma parte integrante del presente, a partir del día de la fecha

Artículo 2º.- DETERMINAR las competencias de las dependencias que integran la Defensoría del Pueblo de la Ciudad de Salta, conforme el Anexo II que forma parte integrante de la presente.-

Artículo 3º.- Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial Municipal y oportunamente archívese.

ULLOA
VER ANEXO

Resolución Nº 0002/13

Salta, 30 de enero de 2.013

VISTO

La resolución Nº 0001/13 de la Defensoría del Pueblo de la Ciudad de Salta; Y

CONSIDERANDO

Que en la mencionada Resolución se establece la modificación de la estructura interna de la Defensoría del Pueblo;

Por ello;

EL DEFENSOR DEL PUEBLO DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE

Artículo 1º.- DESIGNAR a la agente NIEVA, CLAUDIA VIVIANA, D.N.I. 17.308.985 a cargo del Departamento Gestión Administrativa, a partir del día de la fecha

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial Municipal y oportunamente archívese.

ULLOA

Resolución Nº 0003/13

Salta, 30 de enero de 2.013

VISTO

La resolución Nº 0001/13 de la Defensoría del Pueblo de la Ciudad de Salta; Y

CONSIDERANDO

Que en la mencionada Resolución se establece la modificación de la estructura interna de la Defensoría del Pueblo;

Por ello;

EL DEFENSOR DEL PUEBLO DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE

Artículo 1º.- DESIGNAR al agente TORRES, CARLOS ENRIQUE, D.N.I. 17.196.766 a cargo del Departamento Participación Ciudadana, a partir del día de la fecha

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial Municipal y oportunamente archívese.

ULLOA

Resolución Nº 0004/13

Salta, 30 de enero de 2.013

VISTO

La resolución Nº 0001/13 de la Defensoría del Pueblo de la Ciudad de Salta; Y

CONSIDERANDO

Que en la mencionada Resolución se establece la modificación de la estructura interna de la Defensoría del Pueblo;

Por ello;

EL DEFENSOR DEL PUEBLO DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE

Artículo 1º.- DESIGNAR a la agente VILLAFañE, ADRIANA VERONICA, D.N.I. 26.627.829 a cargo del Departamento Mesa General de Entradas, a partir del día de la fecha

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial Municipal y oportunamente archívese.

ULLOA

*****_